

Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS AL
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/
CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESECAL)**

Del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2010

(OP No. 006702-2011)





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS
AL PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/
CENTRAL DE APOYO LOGISTICO (PROMESE/CAL)**

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura orgánica de la entidad	3
	7. Funcionarios principales de la entidad	3
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD	4
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	7
IV.	CONTROL INTERNO	
	1. Introducción	21
	2. Resumen del Informe de Control Interno	21
	3. Observaciones adicionales al Control Interno	23
V.	OBSERVACIONES DE AUDITORIA	60
VI.	CONCLUSIONES	
	1. Controles Internos	68
	2. Informaciones Financieras	68
VII.	RECOMENDACIÓN GENERAL	69
	ANEXOS	70



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS
AL PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/
CENTRAL DE APOYO LOGISTICO (PROMESE/CAL)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República	CCR
Contraloría General de la República	CGR
Programa de Medicamentos Esenciales/Central de Apoyo Logístico	PROMESECAL
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Organización Internacional de entidades Fiscalizadoras Superiores	INTOSAI
Normas Internacionales de Auditoría de Entidades Fiscalizadoras Superiores	ISSAI
Impuesto sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público	IFAC
Sistema Integrado de Administración Financiera	SIGEF



INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS AL PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/ CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría sobre las informaciones consignadas en los Estados Financieros del Programa de Medicamentos Esenciales/Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), se realizó acogiéndonos a las instrucciones impartidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia No. 006702/2011 de fecha 20 de mayo de 2011, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros según Resolución No. ADM- 2011-006, de fecha 1ro. de febrero de 2011, conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "*Artículo 30.- Clases de Control Externo...Párrafo I: La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los Estados Financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas.*"

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y Estados Financieros, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los Estados Financieros y/o Ejecución Presupuestaria de la entidad, de parte de los auditores asignados por la CCRD.



3. Alcance de la auditoría

La auditoría a los Estados Financieros del Programa de Medicamentos Esenciales, Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2010, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas y las Guías de Auditoría Gubernamental de la CCRD.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones de los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa de los Estados Financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables empleadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados Financieros.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

- La Constitución de la República Dominicana.
- El Programa de Medicamentos Esenciales (PROMESE), es una entidad creada mediante el Decreto No. 2265, de fecha 22 de agosto de 1984, como una dependencia de la Presidencia de la República.
- El Decreto No. 991-00, de fecha 18 de octubre de 2000, dispone que el (PROMESE), funcionará como una Central de Apoyo Logístico (CAL), bajo la razón de PROMESE/CAL.

Siendo las principales disposiciones legales a las que debe ajustarse la entidad en el desarrollo de sus actividades, las que se describen en el **Anexo I** de este reporte de auditoría.



5. Objetivos de la entidad

- a) Adquirir y suministrar a todos los hospitales, sub-centros y clínicas rurales del país: Medicamentos, material gastable hospitalario y reactivo de laboratorios.
- b) Vender a través de las boticas populares, los medicamentos esenciales que requiera la clase más necesitada de la población a precio realmente módico.

6. Estructura orgánica de la entidad

Los principales niveles directivos, operativos y administrativos del Programa de Medicamentos Esenciales, se encuentran distribuido a la fecha de esta auditoría, de la siguiente manera:

- | | |
|-------------------|---------------------------------------|
| ▪ Nivel Normativo | Consejo Ejecutivo (5 miembros) |
| ▪ Nivel Ejecutivo | Dirección General |
| ▪ Nivel Operativo | Gerencias, Departamentos y Divisiones |

En el **Anexo 2** de este informe de auditoría, se ilustra su estructura orgánica (Organigrama) y los niveles funcionales de la entidad.

7. Funcionarios principales de la entidad

En el **Anexo 3**, se presenta un detalle de los principales funcionarios que conforman la estructura funcional de la institución con el nombre completo, CIE, posición que desempeña, fecha de ingreso y período de permanencia a la fecha de esta auditoría.

li
EP



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Dra. Elena del Carmen Fernández Núñez

Directora General

Programa de Medicamentos Esenciales, Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL)
Santo Domingo, Distrito Nacional

Dictamen sobre los Estados Financieros

1. Hemos auditado los Estados Financieros, que se acompañan del Programa de Medicamentos Esenciales, Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) por el año terminado el 31 de diciembre de 2010, el cual comprende el Estado de Situación, Estado de Resultados y el Estado de Flujos de Efectivo por el año terminado en esa fecha, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los Estados Financieros

2. La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de conformidad con las Leyes y Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante y presentación razonable de los Estados Financieros que esté libre de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude y error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas.

Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

3. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de los Estados Financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales de la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.



Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor e incluyen la evaluación de los riesgos de distorsiones significativas en el estado financiero por fraude o error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración los controles internos de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable del estado financiero, a fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas son apropiadas y de que las estimaciones contables hechas por la Administración son razonables, así como la evaluación de la presentación general de los Estados Financieros. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para expresar nuestra opinión de auditoría.

Bases para la Opinión Con Salvedad

4. Según se explica en el Capítulo V sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en los Estados Financieros y notas explicativas, correspondientes al año 2010, reflejan diversas desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

Ref. No.	Descripción del efecto de los hallazgos	Importe Total
1.1	Factura no registrada en el Sistema de Contabilidad	1,474,715.40
2.1	Compras de medicamentos no registradas en su período correspondiente	44,187,566.55
3.1.1	Partidas pagadas con cantidades mayores que las ejecutadas	520,183.93
3.2.1	Registro de póliza de seguros en Estado financiero no coincide con movimiento de sistema	187,231.26
3.3.1	Cálculo incorrecto de la depreciación	2,697,660.56
3.4	Diferencia de balances resultado de las confirmaciones de cuentas por pagar a proveedores	13,133,562.47



Opinión Con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre los Estados Financieros del 2010 pudiera tener los asuntos mencionados en los párrafos de “Bases para la Opinión con Salvedad”, los Estados Financieros examinados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la posición financiera del Programa de Medicamentos Esenciales, Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) por el período terminado al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

26 de diciembre de 2012
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana


EVELYN PEGUERO AMICH, C.P.A.
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA


CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Santo Domingo, R. D.


LUIS A. PAULINO SANTOS, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA



III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la entidad se presentan en los Estados Financieros, en esta y en las siguientes páginas. Estos comprenden: Balance General, Estados de Resultados, Estados de Flujos de Efectivo y las Notas explicativas:

**PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES,
CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)
BALANCE GENERAL
Al 31 de diciembre de 2010
(Valores expresados en RDS)**

1 de 2

		<u>31 Diciembre del</u>	
	<u>Notas</u>	<u>2010</u>	<u>2009</u>
<u>ACTIVOS CORRIENTES:</u>			
Efectivo en Caja y Bancos	2-1	446,859,649.98	338,825,792.47
Cuentas por Cobrar	2-2	547,151,091.87	536,392,638.36
Inventarios	2-3	250,440,213.78	343,801,653.90
Gastos Pagados por Adelantados	2-4	13,241,364.28	1,739,478.56
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE		<u>1,257,692,319.91</u>	<u>1,220,759,563.29</u>
<u>ACTIVOS FIJOS:</u>			
Edificaciones y mejoras	2-5	9,419,800.87	9,419,800.87
Muebles y enseres de oficina		21,480,945.31	17,954,212.49
Equipos de oficina		19,166,391.30	16,337,935.85
Equipos de transporte		30,984,755.34	22,812,077.34
Equipos de computo		21,318,470.38	19,185,424.86
Otros equipos varios		4,529,120.84	4,458,690.23
Obras de arte		50,001.00	50,001.00
Total activos fijos		<u>106,949,485.04</u>	<u>90,218,142.64</u>
Menos: Depreciación acumulada		<u>(79,297,667.69)</u>	<u>54,238,297.72</u>
TOTAL ACTIVOS FIJOS NETO		<u>27,651,817.35</u>	<u>35,979,844.92</u>
Activos Intangibles	2-6	<u>5,588,705.38</u>	<u>4,260,987.66</u>
<u>OTROS ACTIVOS:</u>			
Fianzas y Alquileres	2-7	990,439.30	990,439.30
TOTAL DE OTROS ACTIVOS		<u>990,439.30</u>	<u>990,439.30</u>
TOTAL DEL ACTIVO		<u>1,291,923,281.94</u>	<u>1,261,990,835.17</u>



**PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES,
CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)
BALANCE GENERAL
Al 31 de diciembre de 2010
(Valores expresados en RD\$)**

2 de 2

	<u>Notas</u>	<u>31 Diciembre del</u>	
<u>PASIVO Y CAPITAL:</u>		<u>2010</u>	<u>2009</u>
<u>PASIVO CORRIENTE:</u>			
Por pagar a proveedores de medicamentos	2-8	78,912,547.25	91,475,617.76
Por pagar a proveedores misceláneos		2,185,382.77	6,987,381.29
Provisión para pago p/supervisión de obras			369,097.28
Aportes de las SVDS, SFS y SRL por pagar			316,056.23
Retenciones varias Impuesto Sobre Renta		366,243.60	(1,157,610.64)
Ingresos diferidos Senasa, depósito de garantía y otros		<u>(4,522,356.50)</u>	<u>1,727,801.31</u>
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE		<u>76,941,817.12</u>	<u>99,718,343.23</u>
<u>CAPITAL CONTABLE</u>			
Patrimonio donado	2-9	63,744,334.00	63,744,334.00
Ajustes de años anteriores		156,604,866.98	99,086,640.49
Resultados de años anteriores		994,072,874.14	614,497,395.37
Resultados del periodo corriente 2010		<u>559,389.70</u>	<u>384,944,122.08</u>
TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE		<u>1,214,981,464.82</u>	<u>1,162,272,491.94</u>
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>1,291,923,281.94</u>	<u>1,261,990,835.17</u>

Fuente: Estados Financieros



**PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES,
CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)
ESTADOS DE RESULTADOS**
Desde el 1ro. de enero hasta el 31 de diciembre de 2010
(Valores expresados en RD\$)

		<u>31 Diciembre del</u>	
		<u>2010</u>	<u>2009</u>
INGRESOS	Notas		
Ventas a Hospitales	2-10	485,555,139.52	457,659,455.24
Ventas a clínicas rurales	"	74,513,760.29	76,939,636.54
Ventas a Farmacias del Pueblo	"	674,042,323.69	588,460,912.00
Ventas a Instituciones Gubernamentales y Esc.	"	301,394.90	
Ventas al contado	"	<u>163,800,436.03</u>	<u>149,822,277.76</u>
VENTAS BRUTA		1,398,213,054.43	1,252,738,774.06
Menos: Devoluciones en Ventas		(2,796,426,108.86)	(8,029,024.82)
Otros Ingresos	2-11	<u>6,298,015.69</u>	<u>16,188,705.66</u>
TOTAL VENTAS Y OTROS INGRESOS		<u>1,393,884,066.21</u>	<u>1,281,041,962.38</u>
Subsidio recibido del Gobierno Central			
Menos: Costo de Ventas	2-12		
Costos de ventas Hospitales		423,263,597.70	391,107,434.42
Costos de ventas Clínicas rurales		65,123,317.31	65,524,347.13
Costos de ventas Farmacias del Pueblo		470,464,910.67	400,690,235.48
Costos de ventas instituciones Gubernamentales y Esc.		205,533.50	
Costo de ventas al contado		107,830,369.62	91,835,837.69
Costo servicios de distribución			
		<u>1,066,887,728.80</u>	<u>718,680.00</u>
TOTAL COSTO DE VENTAS		<u>(2,133,775,457.60)</u>	<u>(949,876,534.72)</u>
TOTAL RESULTADO BRUTO DEL PERIODO		<u>325,648,956.41</u>	<u>331,165,427.66</u>
Menos: Gastos Generales y Administrativos			
Servicios personales	2-13	328,466,481.43	305,031,096.55
Servicios no personales	2-14	75,647,801.45	83,090,317.17
Materiales y suministros	2-15	67,530,139.21	66,452,183.33
Transferencias corrientes (donaciones)	2-16	393,766,889.05	19,415,454.86
Transferencias al Gobierno Central		1,138,403,749.94	276,092,224.73
Amortización y Depreciación		9,880,773.72	11,364,848.46
Gastos asumidos por ajustes cambios de precios		<u>6,484,415.84</u>	<u>3,778,350.50</u>
TOTAL GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS		<u>(2,020,180,250.64)</u>	<u>(765,224,475.60)</u>
PÉRDIDAS DEL PERÍODO		(1,694,531,294.23)	(434,059,047.94)
Mas: Subsidio del Gobierno Central		<u>1,695,090,683.93</u>	<u>819,003,170.02</u>
RESULTADO NETO DEL PERIODO		<u>559,389.70</u>	<u>384,944,122.08</u>
Fuente: Estados Financieros			



**PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES,
CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
Año terminado al 31 de diciembre de 2010
(Valores expresados en RDS)**

FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:

Resultado corriente del período 2010

Mas: Depreciación y amortización de activos fijos 559,389.70
(Aumento) en cuentas por cobrar 9,880,773.72

(Disminución) en inventarios (10,921,857.51)

(Aumento) en gastos pagados por anticipados 93,361,440.12

(Disminución) del pasivo a corto plazo (11,501,885.72)

(22,776,526.11)

**EFFECTIVO NETO PREVISTO (USADO) POR ACTIVIDADES DE
OPERACION**

58,601,334.20

**FLUJO DE EFECTIVO NETO USADO EN ACTIVIDADES DE
INVERSION:**

(Disminución) activos fijos netos 8,328,027.57

(Aumento) activos intangibles (5,588,705.38)

**EFFECTIVO NETO PROVISTO (USADO) POR ACTIVIDADES DE
INVERSION**

2,739,322.19

FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:

(Aumento) en cuentas del patrimonio 52,872,376.88

(Disminución) en cargos y créditos (6,179,175.76)

**EFFECTIVO NETO PROVISTO (USADO) EN ACTIVIDADES DE
FINANCIAMIENTO**

46,693,201.12

AUMENTO NETO (DISMINUCION) DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES

108,033,857.51

**EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL INICIO DEL AÑO
2009**

338,825,792.47

**EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL FINAL DEL AÑO
2010**

446,859,649.98

Fuente: Estados Financieros



**PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES,
CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**

**ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
Al 31 de diciembre de 2010
(Valores expresados en RD\$)**

<u>Movimiento Del Patrimonio Contable</u>	<u>Patrimonio Donado</u>	<u>Resultados Acumulados Períodos Anteriores</u>	<u>Resultado Del Ejercicio Corriente</u>	<u>Ajustes de Años Anteriores</u>	<u>Total Patrimonio Neto Al Final Del Ejercicio 2010</u>
Balance al 31 diciembre del 2009	63,744,334.00	999,441,517.45		99,086,640.49	1,162,272,491.94
Resultados acumulados Inicio de ejercicios anteriores					
Resultado del ejercicio corriente 2010			559,389.70		559,389.70
Ajuste del ejercicio corriente 2010				52,149,583.18	52,149,583.18
Patrimonio Neto Periodo 2010	<u>63,744,334.00</u>	<u>999,441,517.45</u>	<u>559,389.70</u>	<u>151,236,223.67</u>	<u>1,214,981,464.82</u>

JL
EP



**PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES,
CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)
NOTAS**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(Valores expresados en RD\$)

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de presentación

La formulación de los Estados Financieros, de los cuales forman parte las presentes Notas, se basan fundamentalmente en la normativa contable emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), y hasta donde es posible su aplicación, en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

Los Estados Financieros del Gobierno Dominicano, están elaborados de conformidad con la Ley 126-01, su reglamento de Aplicación y las Normas de Cierre, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) para el año 2010.

La moneda funcional de la entidad es peso dominicano (RD\$), por lo que todas las cifras presentadas en el presente informe están expresadas en dicha moneda.

1.2 Reconocimiento de las transacciones

Las transacciones que afectan a las entidades económicas determinan modificaciones en el patrimonio, así como en los resultados de las operaciones. El momento en el cual se considera modificado el patrimonio y los resultados de la entidad, es con el devengamiento, además se considera consumida la apropiación y ejecutado el presupuesto.

1.3 Registro e imputación presupuestaria

El Sistema de Contabilidad Gubernamental, registra de acuerdo al Plan de Cuentas Contables y a los procedimientos de registros adoptados, la obtención de los ingresos y la ejecución de los gastos autorizados en el presupuesto del Sector Público e imputadas a las partidas presupuestarias, de conformidad con las normas, criterios y momentos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Las transacciones presupuestarias de gastos se registran en el sistema por el método de partida doble, en reconocimiento de la obligación o gasto devengado y pagado o extinción de la obligación. Así mismo, las transacciones relativas a los ingresos deberán registrarse en la etapa percibida.



1.4 Cuentas y documentos por cobrar

Las cuentas y documentos por cobrar a corto plazo, son valuados conforme a las acreencias que tenga la entidad económica hacia los terceros, según surjan de los derechos u obligaciones resultantes de cada transacción.

1.5 Bienes de cambio en general

Los bienes de cambio o de consumo se valúan al costo de adquisición o producción en que se incurre para obtener el bien. El costo de adquisición está constituido por los montos de las erogaciones efectuadas para su compra o producción y todos los gastos incurridos para situarlo en el lugar de destino, ajustado a las condiciones de uso o venta.

Los costos por intereses relacionados con el financiamiento de la adquisición o producción del bien no forman parte del costo del mismo. Por otra parte, las bonificaciones (descuentos) por pronto pago son consideradas al determinar el costo de los mismos.

1.6 Activo fijo y depreciación acumulada

1.6.1 Costo de adquisición

La propiedad, muebles, equipos, maquinarias y programas de cómputos, están registrados a la valoración ponderada del mercado.

1.6.2 Depreciación

El método de cálculo para el registro de la depreciación es el de Línea Recta, adoptado como método general aplicable a todo el Sector Público, a los fines de su consolidación. El uso de este método representa la distribución sistemática y racional del costo total de cada partida del activo fijo tangible, durante el período de su aprovechamiento económico, el mismo será aplicado a todos los bienes de uso de dominio, con excepción de los terrenos.

1.7 Monedas en que se aplican los valores

Las cifras contenidas en los Estados Financieros adjuntos, son expresadas en pesos dominicanos. Los activos y pasivos en moneda extranjera se traducen de acuerdo a la tasa de cambio imperante en el mercado libre de divisas a la fecha de dichos estados financieros. Las ganancias o pérdidas resultantes de transacciones en moneda extranjera son incluidas en el estado de ingresos sobre gastos y excedente acumulados que se acompaña. La tasa de cambio en el mercado a la fecha de auditoría, era alrededor de US\$37.50 con relación al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.



1.8 Reconocimiento de ingresos y gastos

Los ingresos son reconocidos en los resultados del ejercicio a medida que se perciben, y los gastos se reconocen como devengado cuando los libramientos para pagos son aprobados por parte de la Contraloría General de la República.

1.9 Impuesto sobre la renta

PROMESE/CAL, en virtud de lo que establece el Artículo 299 literal (d) del Código Tributario (Ley N°11-92) y sus diversas modificaciones sobre instituciones sin fines de lucro, está exento del pago del impuesto sobre la renta. Sin embargo, deben fungir como agente de retención de impuestos sobre los salarios pagados a empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha ley, así como de aquellos bienes o servicios comprados o prestados a la entidad por personas físicas y jurídicas.

2. NOTAS

2.1 Efectivo en caja y banco

La posición financiera de esta cuenta revelada en el Balance General, refleja la siguiente situación:

<u>Detalle de su composición</u>	<u>Monto</u>
Efectivo en Caja:	
Tesorería	150,000.00
Operaciones	225,000.00
Transportación	30,000.00
Dirección	10,000.00
Reparación Farmacias del Pueblo	200,000.00
Servicios generales	15,000.00
Subtotal en caja chica	630,000.00
Efectivo en banco:	
BanReservas 160-300159-7	64,155,417.36
BanReservas 240-012128-6	68,708.48
BanReservas 247-00232-4	714,254.96
BanReservas 010-249029-5	379,857,376.93
BanReservas 010-250025-8	1,433,892.25
Subtotal efectivo en banco	446,229,649.98
Total efectivo en caja y banco	446,859,649.98



2.2 Cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre 2010 la composición de este rubro presenta la siguiente situación financiera:

<u>Naturaleza de las cuentas</u>	<u>Monto</u>
Cuentas por cobrar clientes:	
Cuentas por cobrar hospitales	341,803,650.37
Cuentas por cobrar a clínicas rurales	28,859,189.05
Cuentas por cobrar ventas al contado	861,383.63
Cuentas por cobrar a farmacias del pueblo	169,919,066.75
Cuentas por cobrar instituciones gubernamentales y esc.	592,729.05
Cuentas por cobrar COPRESIDA	246,567.00
Subtotal cuentas por cobrar	<u>542,282,585.85</u>
Otras cuentas por cobrar:	
Depósitos en tránsito	80.00
Adelantos a Sit Corp	3,827,714.64
Reclamaciones por cobrar	108,742.25
Arelys Veras	446,853.76
Julissa Alcántara	195,516.92
Joselia Martínez Araujo	(2,677.57)
Kendra Montilla	45,702.18
Giuseppe Prenza	240,463.27
Natalia Ulloa	6,110.57
Subtotal otras cuentas por cobrar	<u>4,868,506.02</u>
Total Cuentas por Cobrar	<u>547,151,091.87</u>

2.3 Inventarios

Los inventarios de PROMESE/CAL, por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se encuentran constituidos de la siguiente manera:

<u>Depósitos de medicamentos</u>	<u>Monto</u>
Almacén general	155,086,284.94
Almacén cuarentena	12,607,680.44
Almacén Hato Nuevo	25,491,851.56
Almacén Km.22 Duarte	29,785,416.31
Almacén Alcarrizos	27,468,980.53
Total inventarios	<u>250,440,213.78</u>



2.4 Gastos pagados por adelantado

Los recursos desembolsados por adelantado para cubrir necesidades de la entidad por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se encuentran conformado de la siguiente manera:

<u>Naturaleza de los desembolsos</u>	<u>Monto</u>
Inventario de suministro medicamentos	5,267,239.18
Inventario medicamentos los Alcarrizos	3,207,834.26
Herramientas	2,486,092.26
Subtotal	10,961,165.70
Seguro de la institución	2,280,198.58
Total gastos pagados por adelantado	13,241,364.28

2.5 Activos fijos

Los bienes de uso propiedad de **PROMESE/CAL**, al cierre del período terminado al 31 de diciembre de 2010, presentan un valor residual de RDD\$27,651,817.35, según detalle de su composición a continuación:

<u>Naturaleza del bien de uso</u>	<u>Costo</u> <u>Adquisición</u>	<u>Depreciación</u> <u>Acumulada</u>	<u>Valor</u> <u>Residual</u>
Edificaciones y mejoras	9,419,800.87	5,180,890.48	4,238,910.39
Muebles y enseres de oficina	21,480,945.31	16,683,979.37	4,796,965.94
Equipos de oficina	19,166,391.30	14,910,346.98	4,256,044.32
Equipos de transporte	30,984,755.34	22,930,260.35	8,054,494.99
Equipos de cómputos	21,318,470.38	17,284,540.17	4,033,930.21
Otros equipos varios	4,529,120.84	2,257,653.34	2,271,467.50
Obras de arte	50,001.00	49,997.00	4.00
Totales	106,949,485.04	79,297,667.69	27,651,817.35

2.6 Activos intangibles

La composición de los activos intangibles al 31 de diciembre del 2010, presenta la siguiente situación financiera:

<u>Accesorios bienes de uso informativo</u>	<u>Monto</u>
Software activos fijos	353,037.28
Software para concurso	232,942.44
Licencias Great Plains puntos de ventas	5,002,725.66
Total	5,588,705.38



2.7 Otros activos

Los otros activos de PROMESE/CAL, por el período terminado al 31 de diciembre de 2010, presentan la siguiente situación financiera:

<u>Depósitos alquileres y fianzas</u>	<u>Monto</u>
Depósitos de alquileres	59,000.00
Energía eléctrica	31,033.30
Aracelis Altagracia	80,000.00
Inmobiliaria Hebo	85,000.00
Ramona Beatriz Ortiz	1,200.00
Lea Agro-industrial	240,000.00
Inmobiliaria Ariel	40,000.00
Nidia Alt. Patrón Pimentel	2,000.00
Ayda Mariza Ramos Estévez	6,000.00
Alberto Ant. Acevedo S.	5,000.00
Cia. Sanz Trailers, C. por A.	18,000.00
Josefa Santana	2,000.00
Adolfo Augusto	6,000.00
Inversiones Ovabenca, S. A.	385,206.00
Radio y Técnica, S. A.	20,000.00
Marolina Contreras	<u>10,000.00</u>
Total de otros activos	<u>990,439.30</u>

2.8 Cuentas por pagar a corto plazo

Los saldos acreedores de PROMESE/CAL a favor de proveedores y organismos recaudadores del Estado, al término del período 31 de diciembre de 2010, presenta la siguiente situación de endeudamiento:

<u>Tipo de obligaciones por pagar</u>	<u>Monto</u>
Proveedores y organismos recaudadores	
Proveedores medicamentos	78,912,547.25
Proveedores misceláneos	2,185,382.77
Impuesto sobre la renta	-201,719.07
Retención ISR terceros	95,999.51
ITBIS retenido por pagar	<u>471,963.16</u>
Subtotal	81,464,173.62
Otras obligaciones:	
Decomiso con cargo a suplidores	184,400.24
Ingresos diferidos SENASA	-5,410,930.84
Depósitos ejecución de garantía	556,574.10
Instituto Global de Altos Estudios en C. S.	<u>147,600.00</u>
Subtotal	(4,522,356.50)
Total General Cuentas Por Pagar	<u>76,941,817.12</u>



2.9 Patrimonio Contable

La composición del patrimonio institucional y de los resultados operacionales al 31 de diciembre presenta la siguiente posición financiera:

<u>Capital contable</u>	<u>Monto</u>
Patrimonio donado	63,744,334.00
Ajustes de años anteriores	156,604,866.98
Resultados de años anteriores	994,072,874.14
Resultados del período corriente 2010	559,389.70
Total del capital contable	<u>1,214,981,464.82</u>

2.10 Ingresos

La institución como resultado de las ventas de medicamentos demandados por los sectores con limitaciones de recursos para acceder a estos fármacos, logro colocar en el periodo terminado al 31 de diciembre de 2010, el monto de RD\$1,387,586,050.52, según detalle de su composición a continuación :

<u>Destino de las operaciones de ventas</u>	<u>Monto</u>
Ventas a Hospitales	485,555,139.52
Ventas a clínicas rurales	74,513,760.29
Ventas a Farmacias del Pueblo	674,042,323.69
Ventas a Instituciones Gubernamentales y Esc.	301,394.90
Ventas al contado	<u>163,800,436.03</u>
Ventas totales	1,398,213,054.43
Menos: Devoluciones en ventas	
Devolución ventas a Hospitales	193,600.00
Devolución ventas a Farmacias del Pueblo	<u>10,433,403.91</u>
Devolución ventas totales	<u>10,627,003.91</u>
Ingresos por ventas netas	<u>1,387,586,050.52</u>

2.11 Otros ingresos

Las operaciones que no se correspondieron con los ingresos normales de PROMESE/CAL, por el período terminado al 31 de diciembre de 2010, se situó en la suma de RD\$6,298,015.69, según detalle de su composición a continuación:

<u>Naturaleza de las operaciones</u>	<u>Monto</u>
Ejecución de garantías, ventas de pliegos y sobrantes de cks. Liquidables	3,334,243.69
Servicios de distribución COPRESIDA	<u>2,963,772.00</u>
Total otros ingresos	<u>6,298,015.69</u>



2.12 Costo de ventas

El costo de ventas de medicamentos de PROMESE/CAL, por el período terminado al 31 de diciembre de 2010, se sitúan de la siguiente manera:

<u>Costo de ventas</u>	<u>Monto</u>
Costos de ventas Hospitales	423,263,597.70
Costos de ventas Clínicas rurales	65,123,317.31
Costos de ventas Farmacias del Pueblo	470,464,910.67
Costos de ventas instituciones Gubernamentales y Esc.	205,533.50
Costo de ventas al contado	107,830,369.62
	<u>1,066,887,728.80</u>
<u>Costos de servicios de distribución</u>	
Combustibles y mantenimientos de vehículos	667,000.00
Dieta personal de distribución	394,500.00
Salario personal de distribución	285,881.00
Costos totales de servicios	<u>1,347,381.00</u>
Costos totales de Ventas	<u>1,068,235,109.80</u>

2.13 Servicios Personales

Los gastos por servicios personales del Programa de Medicamentos Esenciales, Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se encuentra conformado de la siguiente manera:

<u>Naturaleza de las cuentas</u>	<u>Monto</u>
Sueldos para cargos fijos	228,723,888.18
Sueldos personal temporero	4,415,204.34
Sobresueldos	9,660,157.37
Jornales	3,973,568.80
Honorarios	6,754,634.13
Gratificación y bonificaciones	40,910,266.47
Contribuciones a la seguridad social	34,028,762.14
Total servicios personales	<u>328,466,481.43</u>

2.14 Servicios no personales



Los gastos por servicios no personales de PROMESE/CAL, por el período terminado al 31 de diciembre de 2010, presentan la siguiente situación financiera:

<u>Naturaleza de las cuentas</u>	<u>Monto</u>
Servicios de comunicaciones	5,339,522.79
Servicios básicos	6,336,254.57
Publicidad, impresión y encuadernación	4,478,045.91
Viáticos	12,622,468.07
Transporte y almacenaje	375,892.18
Alquileres	13,723,703.35
Conservación, reparac. y construcciones temporales	8,266,111.90
Otros servicios no personales	18,495,951.96
Subtotal servicios no personales	<u>69,637,950.73</u>

2.15 Materiales y suministros

Los gastos por materiales y suministros de PROMESE/CAL, por el período terminado al 31 de diciembre de 2010, presentan la siguiente situación financiera:

<u>Naturaleza de las cuentas</u>	<u>Monto</u>
Alimentos y productos agroforestales	10,591,639.15
Textiles y vestuarios	903,973.91
Productos de papel, cartón e impresos	5,842,859.44
Combustibles, lubricantes, productos químicos y conexos	9,444,905.88
Productos de cuero, caucho y plástico	5,196,050.00
Productos de minerales metálicos y no metálicos	29,202,348.40
Productos y útiles varios	6,348,361.83
Subtotal materiales y suministros	<u>67,530,138.61</u>

2.16 Transferencias corrientes (donaciones):

Las transferencias corrientes de PROMESE/CAL, por el período terminado al 31 de diciembre de 2010, se detallan a continuación:

<u>Naturaleza de las cuentas</u>	<u>Monto</u>
Ayudas y donaciones a personas	25,419,774.26
Instituciones sin fines de lucro	63,199,117.36
Transferencias a empresas públicas no financieras	305,147,997.43
Total transferencias corrientes	<u>393,766,889.05</u>



IV. CONTROL INTERNO

1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación sobre el funcionamiento de la estructura de Control Interno imperante en el Programa de Medicamentos Esenciales, Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

1. Ambiente de Control
2. Valoración y Administración de Riesgos
3. Actividades de Control
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo y Evaluación

La Ley 10-07 también establece: "**Artículo 25.- Responsables del Control Interno.** El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo."

Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquéllos diseñados para prevenir o detectar errores materiales en las informaciones financieras protección y salvaguarda de los activos de la entidad.

2. Resumen del informe de control interno

A continuación se presenta un resumen de las observaciones que ocurrieron en la evaluación de control interno realizada con anterioridad a la ejecución de esta auditoría financiera:

- a) El presupuesto general de la entidad sólo es elaborado por la Gerencia Financiera y aprobado por la Dirección General, sin la participación de los funcionarios de la institución que tienen incidencias directas para la debida preparación del mismo.

Reacción de la Entidad:

Con relación a este hallazgo, les informamos que en la actualidad estamos trabajando en la adecuación de la Gerencia Financiera y sus departamentos, para que se cumplan las normativas de la DIGECOG.

li
el



Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad está dispuesta a implementar las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

- b) **El Programa de Medicamentos Esenciales, Central de Apoyo Logístico** en su organigrama prevé el funcionamiento del Departamento de Presupuesto como una dependencia de la Dirección Financiera; sin embargo, dicha área en la actualidad no se encuentra operando.

Reacción de la Entidad:

Con relación a la Unidad de Presupuesto, luego de evaluar las competencias técnicas y definir el perfil del puesto, hemos seleccionado a la Licenciada Evangelina Emiliano Martínez, para asumir la función de Encargada de Presupuesto.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad está dispuesta a implementar las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

- c) **PROMESE/CAL** cuenta con una unidad de auditoría gubernamental, la cual depende de la Contraloría General de la República, con funciones de revisión y supervisión de las operaciones financieras y presupuestarias de la entidad. En las evaluaciones efectuadas a los distintos niveles directivos, se evidencia falta de supervisión y monitoreo, ya que dicha unidad se involucra en los controles previos de las operaciones, descalificándose de este modo para evaluar los indicados controles y poder emitir informes independientes.

Reacción de la Entidad:

Desde el mes de enero del presente año se ha descontinuado esta práctica.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad ha implementado mejoras.



- d) La entidad depositó ingresos propios provenientes de las ventas de medicamentos a SENASA, COPRESIDA en su cuenta interna N° 240-0121228-6 del Banco de Reservas, sin que estos recursos fueran notificados a los fines de registro en la Tesorería Nacional.

Reacción de la Entidad:

Nos comprometemos a impartir instrucciones para que el devengo de estos ingresos sea notificado a la Tesorería Nacional a la brevedad posible.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad está dispuesta a implementar las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

3. Observaciones adicionales sobre el control interno

3.1 Efectivo en caja

3.1.1 Reposiciones de fondos de caja chica

La reposición de los fondos de caja chica de la Dirección General, Tesorería y Transportación y Distribución, se producen cuando estos se agotan casi en su totalidad.

El procedimiento para manejo y control Fondos Caja Chica y/o Reponibles de PROMESE/CAL, Numeral 22, enuncia: *“La solicitud de reposición del fondo será preparada por el custodio una vez que los gastos alcancen de un 50% a 60% de la cantidad establecida, para lo cual deberá preparar una lista o relación la que se llamará reposición del fondo, registrando los siguientes datos: fechas, números del comprobante en forma secuencial, concepto de los gastos y valores. Se anexarán además, facturas, comprobantes, recibos y demás documentos probatorios que se relacionen con el desembolso, todos en original. Esta relación además debe contener la firma del custodio y del Gerente Administrativo.”*

3.1.2 Carencia de comprobantes provisionales

Las custodias de los fondos de caja chica de la Dirección General, Tesorería y Servicios Generales, no utilizan comprobantes provisionales para controlar la entrega de efectivo previo al desembolso real.



El referido procedimiento para manejo y control Fondos Caja Chica y/o Reponibles, Numeral 17 establece: *“El provisional justificativo del desembolso será conservado por el custodio, hasta que se entreguen las facturas y documentos pertinentes para liquidar en un plazo máximo de tres días laborables.”*

3.1.3 Préstamo de efectivo de una caja chica a otra

El fondo de caja chica de Servicios Generales realizó un préstamo a la caja chica de la Gerencia de Operaciones por valor de **RD\$45,000.00**, desembolsados en dos partidas, una de RD\$30,000.00 y la otra de RD\$15,000.00, según comunicación de fecha 31 de mayo de 2011 que expresa: *“Cortésmente, me dirijo a ustedes para infórmale que en fecha 25 y 26 de los corrientes, procedimos a prestarle la suma RD\$45,000.00, a la caja chica de la Gerencia de Operaciones, para el pago de dietas en la distribución de medicamentos, debido a la urgencia en diferentes centros hospitalarios por el brote de cólera por ser prioridad nacional.”* El monto **RD\$30,000.00** excede del 10% por ciento del monto total del fondo.

El procedimiento para manejo y control Fondos Caja Chica y/o Reponibles de PROMESE/CAL, Numerales 7 y 15 establecen: *“El fondo de caja y/o Reponibles podrá usarse para la compra de materiales urgentes, viáticos, pago de mano de obra y servicios de poco monto. El custodio no permitirá cambios de cheques, no dará dinero prestado, ni llevará a cabo transacciones algunas que no sean las estipuladas para la operación.”* y *“Los desembolsos se realizarán por un valor de hasta el 10% del monto total de dicho fondo.”*

3.1.4 Volantes provisionales con más de tres (3) días de permanencia en caja

Volantes provisionales de caja chica, los cuales permanecen por más de diez (10) días en caja, de fechas 12 y 16 de mayo de 2011, correspondiente al fondo de caja chica de Reparación de Farmacia del Pueblo.

El procedimiento para manejo y control Fondos Caja Chica y/o Reponibles de PROMESE/CAL, Numeral 17: *“El provisional Justificativo del desembolso será conservado por el custodio, hasta que se entreguen las facturas y documentos pertinentes para liquidar en un plazo máximo de tres días laborables.”*



Recomendación

Al Director Financiero, corresponderá instruir a las custodias de los fondos de caja chica, dar cumplimiento a los Procedimientos para manejo y control fondos caja chica y/o Reponibles.

3.1.5 Arqueos periódicos a los fondos de cajas chicas de PROMESE/CAL

Auditoría Interna no realiza arqueos periódicos a los fondos de caja chica, verificando que el último arqueo fue practicado en fecha 29 de diciembre de 2010.

El citado procedimiento de la entidad, Numeral 25 establece: *“Es responsabilidad de la máxima autoridad de la institución y la unidad de Auditoría Interna valar por el cumplimiento de éstos controles.” Es decir que al auditor interno le corresponderá:*

Recomendaciones

- 1) Al Auditor Interno, corresponderá, efectuar los arqueos a las diferentes cajas chicas de la entidad periódicamente.
- 2) Es de la responsabilidad del Director Financiero de la Entidad, instruir a los custodias de los fondos de cajas chicas, cumplir con las políticas y normativas de control interno.

Reacción de la Entidad:

Compartimos la materialidad de los hallazgos señalados e informamos que hemos impartido instrucciones para que, los procedimientos relativos al manejo de cajas chicas y fondos reponibles, se cumplan y sea garantizado su cumplimiento.

Adicionalmente, hemos adquirido un modulo informático para correr de manera automatizada el uso registro y control de estos procedimientos.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad está dispuesta a implementar las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.



3.2 Efectivo en banco

3.2.1 Cheques en tránsito

Cheques ascendentes a **RDS78,228.00** que permanecen en tránsito con más de seis (6) meses de emitidos, de la cuenta corriente No. 160-300159-7 PROMESE Concurso, tal y como se presenta a continuación:

Fecha	Cheque No.	Beneficiario	Monto
02-01-2007	18626	Mantenimiento de Orquídeas y Decoraciones	3,800.00
29-04-2008	22178	Alberto Antonio Acevedo Santos	2,250.00
28-08-2009	25671	Lucia Josefina Placencia González	54,000.00
02-03-2010	27057	Carmen Simón Polanco	1,620.00
31-03-2010	27332	Carmen Simón Polanco	1,620.00
15-06-2010	27941	Selladores Cobián, S. A.	14,938.00
Total RDS			78,228.00

La Ley de Cheques No. 2859, de fecha 30 de abril de 1951 y modificaciones, Capítulo IX De la Prescripción, en su Artículo 52 expresa: *“Las acciones del tenedor en recurso contra los endosantes, el librador y los otros obligados prescriben en el término de seis meses contados desde la expiración del plazo de presentación del cheque.”*

Reacción de la Entidad:

De los seis cheques referidos en este acápite, dos fueron cobrados: el No. 27057 y el No. 27332; dos fueron reintegrados: el No. 27941 y el No. 25671; y los dos restantes: el No. 18626 y el No. 22178, no fueron presentados al cobro por sus beneficiarios y han debido ser reintegrados.

Ya se han impartido instrucciones para que se garantice esta práctica en todos los casos que corresponda.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad está dispuesta a implementar las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Recomendación

Al Director Financiero le corresponde, instruir al Contador para que reintegre los cheques que permanecen en tránsito por más de seis (6) meses de emitidos; y así cumplir con lo establecido en la Ley de Cheques en lo referente a la expiración de los cheques en tránsito.



3.3 Activos Fijos

3.3.1 Edificaciones y mejoras

3.3.1.1 Expedientes de obras incompletos

El Departamento de Servicios Generales de PROMESE/CAL, es el área responsable de dispensarle seguimiento a la ejecución de las obras, el mismo carece de un archivo físico debidamente organizado por obras ejecutadas. Tampoco dispone de expedientes completos de las obras ya concluidas, los cuales contengan documentos básicos que debe sustentar toda obra de ingeniería, como son: planos, análisis de precios, bitácora de obras, informes de supervisión, entre otros, los cuales permiten soportar las actividades realizadas en sus etapas de ejecución, terminación y recepción final.

La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Artículo 13, Párrafo, establece lo siguiente: *“La entidad contratante llevará un expediente de cada contratación en el que constarán todos los documentos e información relacionada, bajo responsabilidad de funcionarios perfectamente identificados, por un lapso no menor a los cinco (5) años. Se reconoce el acceso al expediente a las personas que tengan interés en la tutela de situaciones jurídicamente protegidas.”*

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece que las normas generales de administración y control de proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

“B) Etapa de Ejecución

Requisitos Técnicos Mínimos:

- *Reporte de visitas de la supervisión y Avance Diario del Proyecto (Bitácora de Obra).*

C) Etapa de Post-ejecución ó Entrega

Requisitos Técnicos Mínimos:

- *Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato.*



- *Informe Final del departamento de supervisión de la institución (Acta de Recepción), refiriéndose a la calidad de la obra, estado económico, y conformidad con la misma. Si la supervisión de la obra fue externa, incluir el reporte de esta."*

Reacción de la Entidad:

Debido a que la totalidad de las informaciones de las obras ejecutadas se generan en diferentes áreas funcionales de la institución, estas informaciones están debidamente archivadas en cada una de ellas, es decir las informaciones existen y son accesibles.

Acogemos su sugerencia y procederemos a impartir instrucciones para el acondicionamiento de un archivo que cumpla con las condiciones por ustedes propuestas.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad está dispuesta a implementar las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Recomendaciones

- 1) La Dirección debe impartir las instrucciones de lugar, para que el Encargado de Servicios Generales, proceda organizar un archivo físico con los expedientes completos de cada una de las obras que se ejecuten; dicho expediente debe contener la documentación siguiente: notificación de adjudicación, contrato, planos, especificaciones técnicas, presupuesto, las pólizas, cubicaciones, informes técnicos de supervisión, análisis de precios unitario incluyendo el de los Precio Alzado (P. A.), bitácora de obra, secuencia fotográfica del proceso constructivo, copia de cheques erogados, acta de recepción, cubicación de cierre, planos "as built", en fin, cada uno de las informaciones generadas durante el proceso constructivo.
- 2) Instruir también, a los Departamentos involucrados con la ejecución de las obras, en cualquiera de las etapas del proceso, para que envíen copia de los documentos que soportan o avalan el mismo.
- 3) Que la Dirección General, el Auditor Interno y el Encargado de Servicios Generales, observen y hagan cumplir la ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.



3.3.1.2 Planos de obras sin las aprobaciones correspondientes

Los planos de las obras carecen de la aprobación por parte de los organismos facultados para ellos.

La Ley No. 5150, del 13 de junio del 1959, mediante la cual se crea la Dirección General de Edificaciones, entidad dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, hoy Ministerio de Obras Públicas, tiene entre otras funciones, las siguientes:

- *Tramitar la revisión de los planos para edificaciones en general y emitir las licencias de construcción correspondiente.*
- *Dirigir, controlar y centralizar los servicios de diseño, supervisión de construcción, cubicaciones y cálculos estructurales, relativos a las obras del Estado.*

El Decreto 576-06, de fecha 21 de noviembre de 2006, establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 687 que crea un sistema de elaboración de Reglamentos técnicos para preparación y ejecución relativos a la ingeniería, la arquitectura y ramas afines., sustituyendo el 346-98, de fecha 11 de septiembre de 1998, Artículo 2.- *Licencias y Autorizaciones Administrativas, Numeral 2.2.3, Documentos del Proyecto, Acápito 2.2.3.1.*
2.2.3 Documentos del Proyecto

2.2.3.1 En general, los documentos del proyecto deberán contener al menos los siguientes planos para su aprobación, en los cuales figurarán el nombre y firma del Propietario y el Director del Proyecto con su número de colegiatura, así como de los demás que intervengan en el proyecto. En caso de que en los reglamentos específicos de la especialidad correspondiente, se establezca la presentación de otros planos no contenidos en esta sección, deberá cumplirse con lo dispuesto en dichos reglamentos:

- a) Planos de Diseño Arquitectónico y de Diseño Urbanístico, en los casos requeridos.*
- b) Planos para la Instalación de Seguridad contra Riesgos de Incendios y otras Emergencias, en los casos requeridos.*
- c) Planos y Cálculos Estructurales.*
- d) Planos y Cálculos de Instalaciones Sanitarias, según lo requerido.*
- e) Planos y Cálculos de Instalaciones Eléctricas.*
- f) Planos y Cálculos de las Instalaciones Mecánicas, si el caso lo amerita.*



- g) *Cualesquiera otros planos o cálculos necesarios para la debida interpretación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los reglamentos vigentes”.*

Reacción de la Entidad:

El encargado de la UAI y el encargado de Servicios Generales, consultaron via telefónica a los departamentos de ingeniería de la CGR y del Ministerio de Obras Públicas sobre este aspecto, y en ambos casos nos informaron que por la reducida magnitud de las obras (anexos menores y mantenimientos) no era imprescindible.

De todos modos, acogemos sus recomendaciones y nos comprometemos a impartir instrucciones para que en lo adelante sean sometidos.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad está dispuesta a implementar las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Recomendación

Instruir al Departamento de Servicios Generales, encargado de la elaboración de los planos, presupuestos y especificaciones técnicas, para que proceda a realizar la tramitación en el Ministerio de Obras Públicas, Ayuntamiento correspondiente y CODIA.

3.3.1.3 Valores por concepto del 1x1000 del CODIA y la Ley 6-86 no previsto en los presupuestos y cubicaciones de obras

Las autoridades del PROMESE/CAL no incluyeron en los costos indirectos de los presupuestos y cubicaciones de las construcciones de las Farmacias del Pueblo, la partida del uno por mil (1x1,000) correspondiente a la tasa profesional del CODIA, ocasionando que el Colegio dejara de percibir por concepto, la suma de **RDS6,464.70**.

De igual manera, el porcentaje del uno por ciento (1%) correspondiente a la Ley 6-86, correspondiente al Fondo de Pensión y Jubilación de los Trabajadores de la Construcción, no fue prevista, dejando de percibir dicho fondo, la suma de **RDS64,646.92**, según detalle a continuación:



No.	Construcción Farmacias del Pueblo	Sub-total Monto Cubicado (RD\$)	CODIA (1x1000)	Ley 6-86 (1%)
1	Hospital Municipal de Arenoso, San Francisco de Macorís, provincia Duarte	664,807.07	664.81	6,648.07
2	Hospital Municipal Dr .Napier Díaz González, Provincia Santiago.	803,817.01	803.82	8,038.17
3	Sub-Centro Padre Fantino., Santo Cerro, provincia La Vega.	698,373.08	698.37	6,983.73
4	Centro Materno Infantil Natividad Alcalá González, El Limón, provincia Samaná	714,283.50	714.28	7,142.84
5	Hospital Juan Pablo Pina, Provincia San Cristóbal.	1,460,637.74	1,460.64	14,606.38
6	Sub-Centro Tamboril, Tamboril, provincia Santiago.	734,857.14	734.86	7,348.57
7	Hospital Traumatológico Prof. Juan Bosch., La Vega	1,387,916.31	1,387.92	13,879.16
Total RDS		6,464,691.85	6,464.70	64,646.92

El Decreto No. 319-98 que instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida a favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, equivalente al uno por mil (1 x 1,000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus Dependencias Autónomas y/o Descentralizadas, del 25 de agosto de 1998:

Artículo 1: "Se instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida a favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), equivalente al uno por mil (1 x 1000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus dependencias autónomas o descentralizadas."

Artículo 2.- "Dichos valores serán retenidos directamente por la Tesorería Nacional y se tramitarán al CODIA en los próximos veinte (20) días de realizarse los pagos a los contratistas."

Artículo 3: "Toda institución u organismo autónomo, semi-autónomo y/o descentralizado del Estado, que realice pagos por concepto de obras de ingeniería deberá retener el uno por mil (1 X 1,000), correspondiente a la referida tasa profesional, para ser consignada de forma directa al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)."

La Ley 6-86 Que crea un fondo común de servicios sociales, pensiones y jubilaciones a los trabajadores sindicalizados del área de la construcción y todas sus remas afines, alimentada del 1% del total de toda obra de construcción cuyo costo exceda de RD\$2,000.00, del 12 de noviembre de 1985:



Artículo 1. "Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los trabajadores del área de la Construcción y todas sus ramas afines.

Artículo 2. Se establece retener el del 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivo de la ley.

Artículo 3. La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta ley se aplicará a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones cuyo costo exceda de los RD\$2,000.00 en adelante, calculados por el departamento correspondiente de la Secretaria de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano."

La Circular No. 32 del 24 de agosto de 2001: "Obligatoriedad de aplicar las normas contenidas en la Ley No. 6-86, que establece la especialización del 1% sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio Nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los trabajadores sindicalizados del área de la construcción y todas sus ramas afines."

Reacción de la Entidad:

Hemos impartido instrucciones atendiendo a su recomendación en este sentido.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad está dispuesta a implementar las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Recomendación

La Dirección General de PROMESE/CAL, debe impartir las instrucciones de lugar al Encargado de Servicios Generales, a los fines de que durante la elaboración de los presupuestos de obras, incluya dentro de los gastos indirectos, el uno por mil (1x1,000) de la Tasa profesional del CODIA, así como elaborar los presupuestos de obras, para que se estime y considere dentro de los gastos indirectos de dichos presupuestos, todas las cargas impositivas que demanda ese tipo de construcción.



3.3.1.4 Precios Alzados (P. A.) sin los soportes correspondientes

Las partidas de los presupuestos generales, así como el reporte de nuevos renglones considerados como adicionales, son presentados mediante precios alzados (P. A), cuyos importes se elevará a la suma de **RDS\$965,023.60**, sin que estén debidamente amparados en los análisis y detalles correspondientes, según los eventos ilustrados a continuación:

No.	Construcción Farmacias del Pueblo	Monto (RDS) Partidas con P. A. (sin costos indirectos aplicados)
1	Hospital Municipal de Arenoso, San Francisco de Macorís, provincia Duarte	104,700.00
2	Hospital Municipal Dr .Napier Díaz González, Provincia Santiago	133,273.60
3	Sub-Centro Padre Fantino, Santo Cerro, provincia La Vega	128,500.00
4	Centro Materno Infantil Natividad Alcalá González, El Limón, provincia Samaná	96,200.00
5	Hospital Juan Pablo Pina, Provincia San Cristóbal	230,350.00
6	Sub-Centro Tamboril, Tamboril, provincia Santiago	126,000.00
7	Hospital Traumatológico Prof. Juan Bosch, La Vega	146,000.00
Total RD\$		965,023.60

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece que las normas generales de administración y control de proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

"A) Etapa de Planificación

Requisitos Técnicos Mínimos:

4.- Planificación del proyecto:

- a. Presupuesto General confeccionado o validado por la Institución, debidamente Numerado y Fechado, que incluya los análisis de costos en que se basó, tanto para Costos Directos, como Indirectos."*

Reacción de la Entidad:

La naturaleza de los precios alzados es precisamente esta, que no hay una referencia de costos para los mismos. Por esto también se llaman precios acordados. En el ámbito privado son muy usuales, como saben Promese/Cal tiene presencia nacional y por lo tanto contrata a precios alzados pequeñas tareas tales como un bote de escombros o la pintura de un pequeño local en comunidades muy apartadas.



Por ello, en muchos casos se hace obligatorio sin que implique un riesgo al necesario Sistema de Control Interno de la institución.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad pagó partidas que tenían que estar sustentadas por un análisis de costos.

Recomendación

Instruir al Encargado de Servicios Generales para que le de seguimiento al cronograma de ejecución e incluir en el contrato de supervisión, de uso obligatorio, la Bitácora de obra dentro de las responsabilidades del supervisor; de igual manera, que los presupuestos elaborados que contengan P.A., sean soportados con sus respectivos análisis de costos, con la finalidad de transparentar y justificar los precios establecidos en los mismos.

3.3.1.5 Inconsistencia en las fechas de documentos

En los documentos de la supervisión observamos que el Acta de recepción de la construcción de la Farmacia del Pueblo Natividad Alcalá en El Limón de Samaná, es del 15 de mayo de 2010 y existe una Orden escrita para cambio de materiales, con fecha 22 de octubre de 2010, fecha posterior a la recepción de los trabajos.

El Manual de Requisitos Técnicos Basados en el Artículo 4 de la Ley 10-07 de fecha 8 de enero del 2007, y con el propósito de que las entidades del Estado ejecutoras de proyectos de infraestructura, cumplan con un mínimo de requisitos que les permitan un uso óptimo de los recursos asignados para dichos proyectos.

Las normas generales de administración y control de proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos:

B) Etapa de Ejecución

Requisitos Técnicos Mínimos:

- *Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos*



- *Reporte de visitas de la supervisión y Avance Diario del Proyecto (Bitácora de Obra)*
- *Control de pagos y porcentaje de avance del proyecto*
- *Control Financiero*
- *Control de Calidad*

C) Etapa de Post-ejecución ó Entrega

Requisitos Técnicos Mínimos:

- *Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato.*
- *Informe Final del departamento de supervisión de la Institución (Acta de Recepción), refiriéndose a la calidad de la obra, estado económico, y conformidad con la misma. Si la supervisión de la obra fue externa, incluir el reporte de esta.*
- *Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales referente a fianzas, seguros y garantías, e impuestos.*
- *Entrega de planos As Built (Como fue Construido)*
- *Entrega de manuales de operación y mantenimiento, en los casos que aplique.*
- *En los casos de contratos rescindidos sin concluir, la rescisión debe ser informada a la Contraloría General de la República mediante comunicación, acompañada de la correspondiente cubicación de cierre."*

Reacción de la Entidad:

Hemos impartido instrucciones para que se dé un seguimiento estricto al Cronograma de Ejecución de las obras.



Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad está dispuesta a implementar las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Recomendación

La Dirección General de PROMESE/CAL, debe impartir las instrucciones de lugar para que el Encargado de Servicios Generales, de seguimiento al cronograma de ejecución e incluir en el contrato de supervisión, de uso obligatorio, la Bitácora de obra dentro de las responsabilidades del supervisor.

3.3.1.6 Diferencias entre el monto de supervisión contratado y el aplicado en las cubicaciones

Los trabajos de supervisión externa, para las obras a ejecutarse, fueron convenidas mediante el contrato No. 2009-48, a favor del Ing. Juan Octavio Rodríguez Hernández, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1411086-9, CODIA 19628. El contrato de supervisión destaca en su título "Objeto PROMESE/CAL" Artículo No. 1: *por medio del presente documento, contrata los servicios profesionales de Juan Octavio Rodríguez H., con la finalidad de que funja como el Supervisor de Obras en las construcciones y/o ampliaciones de los proyectos que se describen a continuación:*

No.	Construcción Farmacias del Pueblo	Valor del proyecto (RD\$)	Metros de construcción
1	Hospital Municipal de Arenoso. San Francisco de Macoris, provincia Duarte.	919,111.85	42 Mts ²
2	Hospital Municipal Dr. Napier Díaz González. Provincia Santiago.	999,285.99	42 Mts ²
3	Sub-Centro Padre Fantino. Santo Cerro, provincia La Vega	953,414.36	42 Mts ²
4	Centro Materno Infantil Natividad Alcalá González. El Limón, provincia Samaná	978,042.52	42 Mts ²
5	Hospital Juan Pablo Pina. Provincia San Cristóbal.	1,821,432.95	113 Mts ²
6	Sub-Centro Tamboril. provincia Santiago	968,314.41	42 Mts ²
7	Hospital Traumatológico Prof. Juan Bosch. La Vega.	1,678,044.55	87 Mts ²
	Total RD\$	8,317,646.63	



El Artículo No. 3 del contrato de supervisión cita: “*DEL INGRESO.-EL SUPERVISOR DE LA OBRA percibirá, por concepto de los servicios prestados a PROMESE/CAL, un valor correspondiente al Cinco Por Ciento (5 %) del costo de las obras, o sea, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 03/100 (RD\$353,372.03), pagado conforme a cubicación presentada.*”

Los costos indirectos de los presupuestos que prevé la ley por concepto de supervisión de cubicaciones de obras, es de un cinco (5%) asignado sobre el monto de la obra en cuestión; al aplicar nuestra prueba de extensión matemática para la determinación de los pagos por concepto de supervisión, la institución viene cubriendo dicho servicio sobre la base de un 5.8% y no del 5% establecido por disposición legal, según puede verse en las ocurrencias indicadas a continuación:

	Concepto Operacional	Costo Legal a Pagar 5% Por Supervisión	Costo Pagado S/Contrato Directo 5.8%	Diferencia Desfavorable Pagada
Caso 1	Costo directo presupuestado RD\$6,092,621.31:			
	Costo por supervisión cubicación directos presupuestados	304,631.03	353,372.03	48,741.00
Caso 2	Costo directo presupuestado RD\$19,915,223.40:			
	Costo por supervisión Cubicación directos presupuestados	995,761.17	1,155,082.96	159,321.79
	Total presupuestado en exceso por la institución	1,300,392.20	1,508,454.99	208,062.79

Sobre esta diferencia nos informaron que el 0.8 % adicional en las cubicaciones corresponde al ITBIS, suministrándonos el cuadro resumen de los valores del monto establecido en el contrato de supervisión equivalente a RD\$353,372.03.

Reacción de la Entidad:

Estas diferencias se originaron, y hemos acogido la recomendación de ustedes en este sentido, y se ha corregido esta situación de manera permanente.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad está dispuesta a implementar las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Recomendación

Es responsabilidad del Encargado de Servicios Generales, transparentar los presupuestos y mantener el costo por servicio de supervisión de cubicación de obra conforme los dispuestos por la ley; de igual manera es deber del Departamento legal, elaborar y revisar los contratos por servicios de supervisión de obras y asegurarse que estos respondan a lo dispuesto a la disposiciones legales.



3.3.2 Mobiliarios y equipos de oficina

3.3.2.1 Traslados de mobiliarios y equipos sin las documentaciones soportes

PROMESE/CAL realiza traslados de mobiliarios y equipos sin llenar el formulario de traslado respectivo.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para los Activos Fijos, Numeral 11) cita: “El traslado de un activo fijo debe tener la aprobación del incúmbete de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, el encargado del área administrativa, y del auditor interno.”

Reacción de la Entidad:

No compartimos la materialidad de este hallazgo, en razón de que en la institución el cumplimiento de este procedimiento se efectúa de manera regular. Además, tenemos instalado el Módulo de Activos Fijos del SIGEF, y también el aplicativo que utilizamos (Dynamics GP) tiene un módulo para estos fines.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que en el muestreo de la toma física del inventario se verificó que existían mobiliarios y equipos de oficina que habían sido trasladados de los Departamentos de Compras, Contabilidad, Consultoría Jurídica, Gerencia Financiera y Unidad de Auditoría Interna y no mostraron el Formulario de Traslado de Activos.

Recomendación

Al Encargado de Activos Fijos, cumplir con los procedimientos previstos para el traslado de mobiliarios y equipos de oficina y cualquier otra novedad, ya que esta situación provoca distorsiones de controles de estos bienes.

3.3.2.2 Cálculos de depreciación aplicadas indebidamente a las mejoras

La entidad aplica el cálculo de depreciación a la mejora, cuando las normas de la DIGECOG no lo contemplan depreciando las mismas durante el año 2010 por un valor RDS43,882.44.



Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, cita en las Normas de Valuación y Exposición de los Activos Fijos, Numeral 5.5 Bienes de uso, Valuación expresa: “*Los costos de mejoras, reparaciones mayores y rehabilitaciones que permitan extender la Vida útil del bien, se capitalizarán en forma conjunta con el bien existente, o por separado cuando ello sea aconsejable atento a la naturaleza de la operación realizada y del bien incorporado.*”

Reacción de la Entidad:

Esta situación se corrigió en enero 2011, bajo las normas de la DIGECOG.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad se acogió a las Normas de la DIGECOG para los activos fijos y corrigió la situación planteada.

Recomendación

Al Encargado de Contabilidad debe discontinuar la práctica de calcular la depreciación a las mejoras, en procura de ceñirse a las normativas sobre mejoras y reparaciones de bienes de uso aplicables al Sector Público.

3.3.3 Equipos de transporte

3.3.3.1 Vehículos cuyas matrículas están a nombre de otras instituciones

Al examinar las documentaciones que acreditan la propiedad del bien de uso, se observa la existencia de dos (2) vehículos de transporte cuyas matrículas están a nombre de otra institución, según puede apreciarse a continuación:

Tipos de Vehículos	Marca	Placa N°	Chasis	Institución
Minibús	Hyundai	IO31542	KMJHD17AP2C015275	Plan RENOVE
		IO31598	KMJHD17AP2C015231	

La Ley 241-67 Sobre Tránsito de Vehículos del 28 de diciembre de 1967, Título I, Artículo 1 de Definiciones el significado de la Matrícula: “*Documento expedido bajo las disposiciones de la Ley 241-67 Sobre Tránsito de Vehículos, comprobatorio del derecho de propiedad de un vehículo de motor o remolque, que certifica su inscripción, y lo autoriza a transitar por las vías públicas.*”



Reacción de la Entidad:

El contrato de regularización de vehículo donado fue suscrito en fecha 16/12/10, entre el Estado Dominicano, por intermedio del Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre (FONDET), y PROMESE/CAL, estamos en el trámite de traspaso por ante la Dirección General de Impuestos Internos.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad reconoce la situación planteada y está en el trámite de traspaso por ante la Dirección General de Impuestos Internos.

Recomendación

Es de la responsabilidad de Gerente Administrativo formalizar los traspasos de las matrículas de los citados vehículos que según sus registros no aparecen a nombre de la entidad, con la finalidad de prevenir situaciones adversas a los intereses de la institución que en materia de tránsito podrían producirse.

3.3.3.2 Motocicletas no incluidas en el inventario

PROMESE/CAL dispone de dos (2) motocicletas, las cuales no pudieron ser identificadas físicamente; sin embargo, están incluidas en la póliza de seguros, según ilustración a continuación:

Tipo de Vehículo	Marca	Chasis Nu.	Año
Motocicletas	Honda	L125S5715219	1999
		L125S5718653	2000

El Manual de la Contraloría General de la República en los Controles Internos, de los Activos Fijos, Numerales 4 y 5 indica respectivamente: *"Cada activo fijo debe tener una tarjeta con todos los datos necesarios o registrados a través de una base de datos en el computador."* y

"Auditoría interna debe realizar inventarios periódicos de los activos fijos para compararlo con el tarjetero o con el listado emitido por la computadora."

Mediante comunicación de fecha 10 de agosto de 2011, el Encargado de Transportación informó: *"me dirijo con la finalidad de informarle que esta administración al momento de recibir el parque vehicular de la Institución, no recibió las motocicletas referidas en la comunicación anexa, por lo que desconocemos su ubicación."*



Reacción de la Entidad:

Procederemos a impartir instrucciones para corregir la situación.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad está dispuesta a implementar las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Recomendación

El Gerente Administrativo debe investigar en lo inmediato, la ubicación de las motocicletas y realizar la denuncia ante la Policía Nacional a fin de prevenir cualquier ocurrencia delincinencial donde pueda resultar involucradas dichas unidades, además de agilizar el proceso de reclamo a la compañía aseguradora; además, deben de observarse y ceñirse a lo dispuesto en las normativas de controles internos .

3.3.3.3 Motocicleta para descargo

La motocicleta Yamaha, chasis No. CG1251701376, año 1994 ubicada en el almacén de PROMESE/CAL, esta para descargo y no han procedido a la fecha con la formalidad requerida por Bienes Nacionales.

El Manual de la Contraloría General de la República en los Controles Internos, de los Activos Fijos, Numeral 12), expresa: "*Los activos fijos en desuso o chatarra se deben descargar a Bienes Nacionales, en atención a las normativas existentes.*"

La Ley 241-67, Sobre Tránsito de Vehículos, del 28 de diciembre de 1967, Título I, Artículo 1 de Definiciones el significado de la Matrícula: "*Documento expedido bajo las disposiciones de la Ley 241-67 Sobre Tránsito de Vehículos, comprobatorio del derecho de propiedad de un vehículo de motor o remolque, que certifica su inscripción, y lo autoriza a transitar por las vías públicas.*"

Reacción de la Entidad:

Procederemos a impartir instrucciones para corregir la situación.

Handwritten signature or initials.



Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad está dispuesta a implementar las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Recomendación

La Encargada Administrativa debe proceder a descargar los equipos de transporte que por su estado de obsolescencia e inutilidad, estos deben ser retirados de la institución, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes.

3.3.3.4 Vehículos con placa de otro vehículo

El Jeep Toyota Land Cruiser Prado Chasis JTBY17R708000179 transita con la placa del Jeep Land Rover, placa No. EX03948 Chasis SALLDHM583A659701, sin el área administrativa de PROMESE/CAL haya adoptada la medida correctiva de lugar.

La Ley 241-67 Sobre Tránsito de Vehículos del 28 de diciembre de 1967, Artículo 27 Actos Prohibidos, Numerales 7 y 19 establece respectivamente:

“Colocar las placas expedidas por virtud de esta Ley y sus reglamentos a un vehículo o remolque en otro vehículo o remolque.” y

“Exhibir en el exterior de de un vehículo, placas de número que no sean las prescritas por esta Ley;”

El Artículo 28 Acápito g) Sanciones: *“Establece que en caso de violación a las disposiciones del inciso 1, 7, 14 y 19 del artículo anterior, el Oficial, Funcionario o Agente de Policía, se incautará del vehículo y lo pondrá bajo custodia de la Policía Nacional y el Tribunal en todos estos casos pronunciara, sin perjuicio de las penas de prisión y/o multa que se establecen en este artículo, la confiscación del vehículo, siempre que no se pruebe que el vehículo está sujeto a Contrato de Venta Condicional, debida y oportunamente registrado conforme a la Ley de la materia, Si el vehículo esta bajo dicho régimen la multa a imponer al infractor será de RD\$1,000.00.”*

Reacción de la Entidad:

Procederemos a impartir instrucciones para corregir la situación.



Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad está dispuesta a implementar las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Recomendación

Con la finalidad de fortalecer los controles internos en lo relativo al cumplimiento de las leyes, reglamentos y políticas internos, sugerimos que la Dirección General de PROMESE/CAL, les ordenes a los Encargados de Administración y de Transportación, normalizar la situación comentada precedentemente, así como la de observar y cumplir con los dispositivos legales que rige la Ley de Tránsito Vehicular.

Es importante que la Unidad Administrativa y de Transportación de PROMESE/CAL, entienda que los vehículos que se encuentran circulando por la vía pública desafiando los delitos contra la inscripción, autorización para transitar, al carecer de las placas que sustentan sus matrículas originales, provocan una situación irregular que debe enmendarse en lo inmediato, a fin de prevenir violaciones a lo establecido en la Ley No. 241-67 Sobre Tránsito de Vehículos del 28/12/1967, G. O. 9068 de fecha 28 diciembre de 1967.

3.3.3.5 Vehículo en calidad de préstamo sin documentación

PROMESE/CAL tiene en calidad de préstamo el Jeep Toyota Land Cruiser Prado, placa OC10396, chasis JTEBY25J300010144 de la Dirección General de Aduanas (DGA) transitando sin la documentación correspondiente.

La Ley 241-67 Sobre Tránsito de Vehículos del 28 de diciembre de 1967, Artículo 27 Actos Prohibidos, Numeral 3 expresa: *“Conducir un vehículo de motor o tirar de un remolque por las vías públicas sin llevar en el vehículo de motor la matrícula del mismo o del remolque, o los documentos que en sustitución de dicha matrícula le autorizan a transitar.”*

Reacción de la Entidad:

Procederemos a impartir instrucciones para corregir la situación.



Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad está dispuesta a implementar las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Recomendación

Al Encargado de Transportación, debe realizar las gestiones mandataria a fin de que todos los vehículos de la Entidad, se encuentren amparados en la documentación que le permita transitar sin dificultades legales, y la de observar y cumplir con la disposición legal.

3.3.3.6 Vehículos que aún aparecen con pólizas de seguros

La camioneta Nissan, placa OC-10600, chasis JNICJUD22Z0743008, fue robada en fecha 24 de abril de 2009, según acta de tránsito No. 210888 y aún permanece en la póliza seguro, al igual que los vehículos descargados en el 2010, según detalle a continuación:

Marca del vehículo	Placa No.	Chasis No.	Año
Camión Daihatsu	OC-01630	V11905411	1994
Camioneta Mitsubishi L200	OC-10684	MMBJNK7401D021818	2002
Camioneta Mitsubishi L200	OC-06786	MMBJNK7401D022754	2001
Camión Mitsubishi	EX-06503	FE83PLA2225	2008

Reacción de la Entidad:

La situación descrita es real, y obedece a que la póliza estaba vigente al momento de ocurrir el descargo o el robo. En la renovación de la misma ya fueron retirados.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad reconoce la situación planteada y está dispuesta a implementar las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

3.3.3.7 Vehículos no rotulados

Existen trece (13) vehículos de la entidad, los cuales no se encuentran rotulados, según puede apreciarse a continuación:



Tipo de vehículo	Marca	Placa No.	Chasis No.	Año
Camioneta	Mitsubishi L200	X093999	MMBJNKB40AD003975	2010
		X093995	MMBJNKB40AD003960	2010
		X093998	MMBJNKB40AD003997	2010
		X093996	MMBJNKB40AD003971	2010
	Nissan Frontier	X078338	JN1CJUD22Z0111269	2011
Furgoneta	Mitsubishi L300	X094001	JMYJNP15BA000527	2011
		X094000	JMYJNP15BA000817	2011
Minibús	Nissan	X088979	JN1UBHW41Z0024204	2011
		X078347	JN1UBHW41Z0024094	2011
		X078348	JN1UBHW41Z0024095	2011
Camión	Daihatsu	OCO-2576	V11610353	2000
		OCO-8725	V11615238	2008
		OCO-8722	V11615204	2003

Reacción de la Entidad:

En la actualidad este proceso ha sido concluido. En vista de que el mismo se hizo en respuesta al cambio de logo y eslogan institucional. De igual manera, al momento de efectuarse la auditoría había vehículos recién adquiridos.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad está dispuesta a implementar las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Recomendaciones

- 1) La Encargada Administrativa debe proceder a excluir los vehículos que fueron descargados de la póliza de seguro, ya que con esta ocurrencia se está lesionando los intereses de la entidad.
- 2) El Encargado de Auditoría Interna, debe proceder a realizar una toma física de los vehículos propiedad de la institución, y de su resultado conciliar todas las documentaciones que sustenta su legitimidad de compras, así como los movimientos que se han originado en estos bienes, a los fines de depuración y validación de su correcta situación revelada en los estados financieros, y la de prevenir que la entidad no incurra en gastos innecesarios en dichas unidades vehiculares.
- 3) Los vehículos deben estar respaldados por póliza de seguros mientras permanezcan circulando, deben tener una tarjeta con todos los datos necesarios o registrados a través de una base de datos en el computador, debe poseer un código o rótulo que los identifique con facilidad.



3.4 Cuentas por pagar

3.4.1 Suplidor con dos RNC diferentes

Al examinar la composición documental del cheque N° 27505, de fecha 26 de abril de 2010, a favor de Collection Uniformes y Más, S. A., por un monto de **RD\$94,248.00**, se observa que este proveedor aparece con dos (2) números diferentes de Registro Nacional del Contribuyente (RNC), el No. 1-01-77388-1, impreso en la cotización, el cual está registrado como contribuyente de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y como proveedor del Estado, y el correspondiente al No. 1-01-7494-8, consignado en el Recibo de Ingreso No. 1234, de fecha 2 de junio de 2010, no aparece registrado.

El Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, instituido por el Decreto No. 490-07, Gaceta Oficial No. 10437, del 4 de septiembre de 2007, Artículo 7, Acápito f) y el Artículo 8 expresan respectivamente: *“Las entidades públicas, consultaran obligatoriamente, el Registro de Proveedores del Estado, y excepcionalmente podrán contratar con una persona natural o jurídica no registrada. En el último caso, tal persona natural o jurídica, deberá obtener el registro en el Órgano Rector, sin el cual, la Entidad contratante no procederá al pago correspondiente.”* y *“De conformidad con el mandato del Artículo 7 y su párrafo, Capítulo 2, Título I de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas y para dar cumplimiento al contenido de este artículo, se crea el Registro de Proveedores del Estado, a cargo del Órgano Rector de las Compras y Contrataciones.*

Las Personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el correspondiente Registro, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar copia de la solicitud de inscripción en el Registro, con la constancia de recepción de la misma por parte de la Dirección General de Contrataciones Públicas. En este último caso la inscripción deberá formalizarse en forma previa a la evaluación de las ofertas.”

Reacción de la Entidad:

Este caso se refiere al alquiler de un local. El local cambió de propietario y por esta razón existen dos RNC diferentes para un mismo concepto.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la situación planteada, se refiere al pago efectuado al referido proveedor por la confección de uniformes al personal femenino, dicho proveedor posee dos RNC.



Recomendación

La Dirección Financiera y el Auditor Interno de la Entidad, deben instruir el establecimiento de un sistema adecuado de control de las Cuentas por Pagar, de manera que se emitan informes financieros, y sean contabilizados con criterio lógico, los gastos erogados por esta fuente y se codifiquen de acuerdo a la naturaleza de las operaciones para que puedan ser transparentados en el referido Estado Financiero en forma razonable.

3.4.2 Uso incorrecto de la cuenta de misceláneos

Al 31 de diciembre de 2010, el “Programa de Medicamentos Esenciales, Central de Apoyo Logístico”(PROMESE/CAL), realizó pagos por un monto de **RDS\$192,939,291.66**, a favor de: Proveedores diversos, Reposición de Caja Chica, Compras de Activos Fijos y Combustibles, Pagos de Servicios dispensados a la institución, entre otros, empleándose como contrapartida débito la Cuenta denominada Misceláneos, cuyos registros por su naturaleza conceptual, no se correspondieron con las cuentas contables correspondientes. Además, esta cuenta como contrapartida crédito, fue procesada como Cuentas Por Pagar, la cual al 31 de diciembre de 2010 revelaba un balance de RD\$2,185,382.77.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en lo referente a las Cualidades de la Información Contable, cita la Veracidad, Confiabilidad y Exposición expresan lo siguiente: “La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente expresada en su adecuada dimensión”, “La información debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y validada para adoptar decisiones pertinentes.” y “Los Estados Financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera, los recursos y gastos del Ente de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes.”

Reacción de la Entidad:

Impartiremos instrucciones para corregir esta situación.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad está dispuesta a implementar las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.



Recomendación

Ordenar que las Cuentas por Pagar sean segregadas del Departamento de Contabilidad, y que se realice un estudio individual de cada uno de los saldos vencidos, con el objeto de precisar las causas que originan la acumulación de estos. Ordenar a las Direcciones departamentales a darle fiel cumplimiento a lo establecido en el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Gubernamental, (DIGECOG), la Ley 340-06 y sus modificaciones sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.

3.5 Ingresos

3.5.1 Recibos de ingresos elaborados hasta 15 días después de haber ingresado

Recibos de ingresos elaborados hasta con 15 días después de estos haberse recibidos y luego depositados correspondientes a las Farmacias del Pueblo del interior del país, cuyo monto se sitúa en la suma de **RDS\$4,036,300.00**. (Ver Anexo 4).

El Manual de la Contraloría General de la República en los Controles Internos para el Área de Caja (Recepción) cita: "*Todos los ingresos de efectivo deben hacerse constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado y sellado por el cajero.*"

Reacción de la Entidad:

Este hallazgo se refiere al recibo que emite la caja general de la institución al colector, por ingresos correspondientes a farmacias que están ubicadas en el interior y los colectores vienen a entregar cada 15 días.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad debe dar cumplimiento a las normativas establecidas por el Manual de Controles Internos de la Contraloría General de la Republica.

Recomendación

Es responsabilidad del área de Tesorería de la Entidad, que el efectivo que ingrese productos de las ventas de medicamentos y cobros, sean depositados al siguiente día de su recepción, así como observar y cumplir con normativas de controles internos.



3.5.2 Ingresos registrados en el sistema de manera tardía

Registro de ingresos hasta con 18 días de atraso ascendente a **RDS\$3,660,436.00** de las Farmacias del Pueblo del interior del país, lo que ha originado que los Estados Financieros no revelen de manera oportuna, la debida situación financiero en su momento oportuno. **(Ver Anexo 5)**

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, (DIGECOG); en las Normas Fundamentales de Contabilidad establece el Reconocimiento de las Transacciones: "*Determinar el momento en el cual se produce una modificación en la situación patrimonial o en los resultados, producto de las transacciones del Ente, requiere reconocer estos hechos mediante los registros contables pertinentes en cuanto a su magnitud y oportunidad.*"

Reacción de la Entidad:

Nos referimos a la respuesta dada en el hallazgo inmediatamente precedente.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad debe dar cumplimiento a las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

Recomendación

El Encargado de Contabilidad debe velar para que los registros de las informaciones financieras como el caso de los ingresos, sean procesados en los registros contables al momento de su recepción y su correcta documentación, a fin de que los estados financieros revelen una imagen fiel en su contenido. Es de importancia que la institución se ajuste al cumplimiento de las normativas que rigen la operatividad de los ingresos.

Es también responsabilidad del Auditor Interno evaluar permanentemente la efectividad de los controles internos establecidos para el registro de los ingresos derivados de las actividades de la entidad.



3.6 Gastos generales y administrativos

3.6.1 Servicios personales

3.6.1.1 Empleados Fijos, en nóminas de otras instituciones del Estado

PROMESE/CAL pagó un monto de **RD\$5,586,432.45** a empleados incluidos en las nóminas quienes pertenecen en su calidad de servidores públicos a otras entidades del Estado. **Ver Anexo 6.**

Reacción de la Entidad:

De los 14 empleados señalados en este hallazgo, dos de ellos tienen situaciones especiales que explicaremos a continuación, y en los restantes casos, hemos impartido instrucciones para que la Gerencia de Gestión Humana proceda a requerir a estos empleados que ejerzan su derecho a elegir en cuál de las instituciones desean continuar prestando servicios.

Rosa Margarita Montás Báez

Su ingreso proveniente del Ministerio de Salud Pública, se origina por su condición de docente y esta excepción está contemplada en la Ley; su ingreso proveniente del Hospital Ramón de Lara y el proveniente de las Fuerzas Armadas, se originan por su condición de viuda de un miembro de las Fuerzas Armadas ya fallecido, y esta excepción también la contempla la Ley.

Su ingreso proveniente del IDSS presenta una situación que debe ser corregida y hemos impartido instrucciones para proceder como en los demás casos antes señalados.

Vilma Guerrero De León

Su ingreso proveniente del Ministerio de Deportes, se origina por su condición de Gloria Nacional del Deporte (Baloncesto) y es aceptable en términos legales.

Su ingreso proveniente del IDSS presenta una situación que debe ser corregida y hemos impartido instrucciones para proceder como en los demás casos antes señalados.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad está dispuesta a implementar las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.



3.6.1.2 Personas contratadas o igualadas que cobran en otras instituciones del Estado

Tres (3) personas contratadas por PROMESE/CAL, se encuentran percibiendo salarios en otras instituciones del Estado, según muestra a continuación:

Nombre	CIE No.	Cargo	Monto Anual RDS	Entidad donde labora
Miriam Dinorah Alburquerque C. de Blanchard	001-0112642-3	Asesora Farmacéutica	345,000.00	Pensionados (civiles)
Mariselva Alcántara Montero	011-0001911-4	Enlace de PESCA	180,000.00	Ministerio Salud Pública
Lorgia Esmeralda Grullón Santos	001-0384200-1	Asesora	405,000.00	Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos
Total Pagado			930,000.00	

La Ley No. 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública del 16 de enero de 2008, en su Artículo 80, Capítulo II De Las Prohibiciones Numerales 4 y 5 del Título IX Régimen Ético y Disciplinario Capítulo II De las Prohibiciones, expresan respectivamente: *“Recibir más de una remuneración con cargo al erario excepto que estuviera expresamente prevista en las leyes o reglamentos”*, y *“Aceptar designación para desempeñar en forma simultánea más de un cargo del Estado, salvo cuando se trate de labores docentes, culturales, de investigación y las de carácter honorífico, no afectadas por incompatibilidad legal, y con la debida reposición horaria cuando hubiera superposición de este tipo. La aceptación de un segundo cargo público incompatible con el que se esté ejerciendo, supone la renuncia automática del primero sin desmedro de la responsabilidad que corresponda.”*

Recomendación

La Gerente de Recursos Humanos, debe proceder a corregir las citadas ocurrencias, a fin de cumplir con las normativas previstas en la Ley 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública del 16 de enero de 2008, la cual establece los dispositivos legales para el control de estas debilidades.

Reacción de la Entidad:

Hemos impartido instrucciones para garantizar que estas situaciones no se repitan.



Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad está dispuesta a implementar las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

3.6.1.3 Empleados en trámite de pensión y pensionados en otras Instituciones del Estado

Se pudo apreciar, que de un total de (25) empleados que aparecen en trámite de pensión, estos se encuentran pensionados en otras instituciones públicas del Estado, no obstante PROMESE/CAL, haberles realizados pagos durante el período 2010, por la suma de **RDS\$3,471,932.88. (Ver Anexo 7)**

La Ley No. 379 Del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano en su Artículo 11, dice: *“No podrá otorgarse más de una Pensión con fundamento en las disposiciones de esta Ley. Las pensiones relativas de los Cuerpos Castrenses policiales, y las correspondientes a Organismos Municipales, se regirán por Leyes Especiales. Igualmente se regirán por disposiciones especiales las Instituciones Descentralizadas del Estado que se regulen por estatutos particulares dictados al amparo de sus respectivas reglas de autonomía.*

Párrafo: Cuando un Pensionado o Jubilado vuelva a desempeñar funciones remuneradas en organismos de la Administración Pública, en instituciones autónomas o en Entidades Descentralizadas del Estado, dejará de percibir los beneficios de la Pensión o Jubilación durante el tiempo en que preste servicios. Sin embargo, esos beneficios le corresponderán de pleno derecho cuando cese el servicio y el tiempo de servicio le serán computados y servirá para optar por una mejor categoría en la escala de las Pensiones y Jubilaciones.”

Reacción de la Entidad:

Hemos impartido instrucciones para proceder en el mismo sentido que en el hallazgo IV.3.6.1, en varios casos las situaciones ya están explicadas por ser coincidentes.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad está dispuesta a implementar las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Jc
el



Recomendación

La Dirección General de PROMESE/CAL, debe instruir a la Gerencia de Recursos Humanos, realizar las investigaciones que la circunstancias demandan, para determinar y corregir, que personas en trámite de pensión no deben percibir salarios ni de la institución ni otras entidades públicas del Estado, y de esa manera se adopten las medidas correctivas de lugar; de igual forma, comprobar antes de formalizarse cualquier contratación de personal, que estos no se encuentren percibiendo salarios en otras instituciones públicas del estado, a fin de ceñirse al cumplimiento del dispositivo legal.

3.6.2 Servicios no personales

3.6.2.1 Alquileres de Montacargas sin cumplir con los procesos de licitación

La entidad desembolsó **RDS\$2,178,100.00** por la contratación de vehículos montacargas a las compañías Imeq Dominicana, S. A., RNC No. 1-01-0148111-7 y Montak, S. A., RNC No. 1-30-44319-1, cuyos servicios no fueron licitados.

La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Artículo 16, Numeral 5 expresa: "*Comparación de precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios.*"

Reacción de la Entidad:

En cuanto al contrato de Alquiler de Montacargas, la Ley No. 340-06, Artículo 5, establece los procesos y personas sujetos a la Ley, específicamente el Numeral 1), establece: "compra y contratación de bienes, servicios, consultoría y alquileres con opción de compra y arrendamiento, así como todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un régimen especial".

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que dicho servicio entra en el ámbito de aplicación, por ende debieron cumplir con los procedimientos que establece la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.



Recomendación

El Encargado de Compras de la Institución, debe observar y cumplir con las disposiciones contenido en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en lo relativo a los procedimientos previsto para la selección de proveedores, en ese sentido le exhortamos ceñirse al cumplimiento legal vigente.

3.6.2.2 Incorrecta aplicación del impuesto sobre la renta en los Alquileres

La institución no procedió correctamente a retener los pagos equivalentes al 10% por concepto de alquileres establecido por ley, únicamente aplico el correspondiente al 0.5%, dejando de deducir la suma de **RD\$454,502.81**, según ilustración a continuación:

Beneficiario	RNC No.	Monto Pagado	Importe		Valor No Retenido
			A Retener 10%	Retenido 0.5%	
Imeq Dominicana, S.A.	1-01-78135-1	1,026,000.00	102,600.00	5,130.00	97,470.00
Montak, S.A.	1-30-44319-1	1,152,100.00	115,210.00	5,760.50	109,449.50
Inversiones Ovabenca, S.A.	1-01-12716-3	1,830,500.00	183,050.00	9,152.50	173,897.50
Lca- Agroindustrial	1-01-64599-7	632,005.02	63,200.50	3,160.01	60,040.49
Inmobiliaria Hebo, S.A.	1-01-05694-2	114,352.90	11,435.29	571.76	10,863.53
Inmobiliaria Ariel, C. por A.	1-01-62526-2	29,282.00	2,928.20	146.41	2,781.79
Total RDS		4,784,239.92	478,423.99	23,921.18	454,502.81

Como se observa en el estado demostrativo que precede, se dejo de retener el importe de RD\$478,423.99 correspondiente al 10% servicios prestados de manera independiente, deduciéndose únicamente el importe de RD\$23,921.18 equivalente al 0.5% de anticipo al ISR, por lo que debió pagarse a dichos suplidores, el importe neto de RD\$4,281,894.75 y no RD\$4,784,239.02.

La Ley de Rectificación Tributaria No. 495-06, del 28 de diciembre de 2006, Artículo 17, establece: *"Se modifica el Párrafo I del Artículo 309 de la Ley 11-92 del Código Tributario de fecha 16 de mayo de 1992, para que en lo adelante se lea del siguiente modo: Párrafo I, la retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:*

- a) *10% sobre las sumas pagadas o acreditadas en cuenta por concepto de alquiler o arrendamiento de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, con carácter de pago a cuenta."*

Reacción de la Entidad:

En este caso se refieren a la Ley de Rectificación Tributaria del año 2006. Esta disposición ha sido modificada por la Ley No. 182-09 de julio del año 2009 y por tal motivo es de obligatoria aplicación.



Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad cita el acápite d) que establece la adquisición de bienes y servicios en general de la Ley 182-09 que modifica los Artículos 309 y 383 del Código Tributario de la República Dominicana, No. 11-92, de fecha 11 de mayo de 1992, y la Ley de Rectificación Tributaria No. 495-06 citada en el informe enunciamos el acápite a) que trata sobre alquiler o arrendamiento de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles.

Recomendación

Es de la responsabilidad del Encargado de Contabilidad, entendiéndose que la Institución debe ser un Agente de Retención Sobre Carga Impositiva, cumplir con las retenciones que sobre alquileres están sujeta al pago de un 10% sobre el monto de los servicios a pagar por la entidad, por lo que en lo adelante debe de observar y cumplir con la aplicación de las deducciones que demanda el Código Tributario 11-92.

3.6.3 Materiales y suministros

3.6.3.1 Valuación de los materiales y suministros

El modulo de inventario instalado de PROMESE/CAL, aplica las valuaciones de materiales y suministros como si fueran mercancías para las ventas, cuyas salidas de dichos insumos a través del Almacén de la institución, son costeadas mediante el uso del método PEPS o FIFO, cuando en realidad dichos materiales y suministros son adquiridos para consumo interno y no para ventas.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), referente a las Cualidades de la Información Contable, indica; Representatividad, cito: *“La información financiera contendrá todos aquellos aspectos que permitan exponer una descripción adecuada y que cubra los hechos económico-financieros ciertos que afectan al ente e incluirá también aquellos acontecimientos eventuales susceptibles de ser cuantificables y que puedan incidir en el mismo.”*

Reacción de la Entidad:

Procederemos a impartir instrucciones para proceder de acuerdo con sus sugerencias.



Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad está dispuesta a implementar las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Recomendación

Que se discontinúe la práctica de considerar los materiales y suministros como si fueran mercancías para la venta.

3.6.3.2 Adquisiciones de bienes adjudicados a suplidores no registrados como Proveedores del Estado

PROMESE/CAL pagó la suma de **RD\$11,815,582.82** a empresas y personas físicas que no aparecen inscritas en el registro de proveedores del Estado Dominicano, conforme detalle operacional a continuación:

<u>Proveedores</u>	<u>RNC / CIE No.</u>	<u>Monto</u>
Aracelis Altagracia Amarante Acosta	001-0152108-6	1,546,089.60
Montak, S.A	1-30-44319-1	1,152,100.00
Inversiones Ovabenca, S. A.	1-01-12716-3	1,830,500.00
Lea- Agroindustrial	1-01-64599-7	3,389,282.60
Inmobiliaria Hebo, S.A	1-01-05694-2	114,352.90
Inmobiliaria Ariel, C por A	1-01-62526-2	29,282.00
Clonación Grafico, S.A.	1-01-78895-1	740,108.35
VSS, Suplidores de Servicios, S.A.	1-24-02761-6	283,061.62
Magika Printing, S.A.	1-30-55840-1	<u>2,730,805.75</u>
Total RDS		<u>11,815,582.82</u>

La Ley No.340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Capítulo II de Normas Generales Comunes a todos los Organismos Comprendidos en su Artículo 7, establece: *“Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de licitación o contratación deberán estar inscritas en el registro nacional correspondiente.”*



El Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, instituido por el Decreto No. 490-07, Gaceta Oficial No. 10437, del 4 de septiembre de 2007, Artículo 8; dice: *"De conformidad con el mandato del Artículo 7 y su párrafo, Capítulo 2, Título I de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas y para dar cumplimiento al contenido de este artículo, se crea el Registro de Proveedores del Estado, a cargo del Órgano Rector de las Compras y Contrataciones. Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación, deberán estar inscritas en el correspondiente Registro, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar copia de la solicitud de inscripción en el Registro, con la constancia de recepción de la misma por parte de la Dirección General de Contrataciones Públicas. En este último caso la inscripción deberá formalizarse en forma previa a la evaluación de las ofertas."*

Reacción de la Entidad:

En nueve de los catorce casos señalados, los proveedores si tienen NPE, copias de los cuales anexamos.

Procederemos a impartir instrucciones para garantizar que en lo adelante no se presenten situaciones como las correspondientes a estos casos de excepción.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que los proveedores Lea-Agroindustrial, SRL, Inversiones Ovabenca, SRL, Corporación VSS, SRI, se registraron como proveedores en el año 2011, por lo tanto para el período de la auditoría no lo poseían, sin embargo excluimos los proveedores Herramientas Especiales Nacionales, C. por A., Offitek, SRL, Collection Uniformes y Más, Talleres J&M, S.A., Soluservi, S.A. por poseer el registro anterior al año auditado.

Recomendación

La Dirección General, el Encargado de Compras y la Consultora Jurídica, deben cerciorarse de que los mismos estén inscritos en el registro de proveedores del Estado.

3.6.4 Transferencias Corrientes (Donaciones)

3.6.4.1 Facturas de donaciones registradas al precio de venta

El sistema de contabilidad de PROMESE/CAL registra las facturas de donaciones a personas de escasos recursos con los precios de ventas, es decir, con margen de beneficio, teniendo el Departamento de Contabilidad que realizar ajustes en el sistema cada vez que ocurre esta situación para llevar esta cuenta a su valor real, lo que provoca diferencias entre el valor registrado en el sistema y el monto facturado, tal como se ilustra a continuación:



<u>Nombre de la institución</u>	<u>Monto</u>		<u>Diferencia</u>
	<u>Facturado</u>	<u>Registrado</u>	
Empresa no financieras del Estado	37,109,361.07	32,970,151.84	4,139,209.23
Instituciones Gubernamentales y Eclesiásticas	<u>50,026,698.93</u>	<u>50,033,252.97</u>	(6,554.04)
Totales RD\$	<u>87,136,060.00</u>	<u>83,003,404.81</u>	<u>4,132,655.19</u>

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), referente a las Normas Fundamentales de Contabilidad establecen la Uniformidad: “*La interpretación y análisis de los Estados Financieros requieren la posibilidad de comparar la situación financiera de una entidad y los resultados de operación en distintas épocas de actividad; consecuentemente, es necesario que las prácticas y procedimientos contables sean aplicados uniforme y consistentemente no sólo para el ejercicio al que se refieren los Estados Financieros sino también en relación con ejercicios anteriores.*”

Reacción de la Entidad:

Impartiremos instrucciones para corregir esta situación.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad está dispuesta a implementar las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Recomendación

Es deber de la Dirección General de PROMESE/CAL, impartir las instrucciones de lugar, a fin de discontinuar la práctica de facturar los medicamentos donados a precio de ventas y facturar los mismos al costo de ventas.

3.7 Ajustes realizados en el sistema

El Departamento de Contabilidad de PROMESE/CAL realizó al 31 de diciembre de 2010, varias actualizaciones a las Cuentas Por Cobrar de manera selectiva de deudas correspondientes a hospitales por valor de RD\$10,000.00. La fórmula no está en la tabla 0, cuyos ajustes no se encuentran debidamente documentados al carecerse de los soportes que validen dichos saneamientos, según los casos destacados a continuación:



Hospitales Seleccionados	Monto del Ajuste
Hospital Luís Eduardo Aybar, Santo Domingo	1,338,233.62
Hospital Nuestra Señora de la Altagracia, Santo Domingo	62,469.67
Hospital Nuestra Señora de la Altagracia, Santo Domingo	66,000.00
Hospital Robert Reid Cabral, Santo Domingo	99,388.16
Hospital Robert Reid Cabral, Santo Domingo	13,200.00
Hospital Traumatológico y Quirúrgico Prof. Juan Bosch, La Vega	41,872.54
Hospital Juan Pablo Pina, San Cristóbal	15.88
Hospital José María Cabral y Báez, Santiago	6,823.18
Hospital Arturo Grullón, Santiago	14,085.85
Total	1,642,088.90

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Área de Procedimientos de Registro Contable para la Formulación de los Estados Financieros e Informe de Ejecución Presupuestaria, establece en el literal c): "Las entradas de diario, deben tener anexos los documentos que dan origen a las transacciones."

Reacción de la Entidad:

Reforzaremos los Controles Internos en este sentido, considerando que no es una práctica admisible en la institución.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad está dispuesta a implementar las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.



V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

1. Cuentas por Cobrar

1.1 Factura no registrada en el sistema de contabilidad

La factura No. 105254, del 08 de enero de 2010 a nombre del Hospital Luis Eduardo Aybar por valor de **RDS\$1,474,715.40**, no aparece registrada en el sistema de contabilidad.

Reacción de la Entidad:

El Sistema presentó un error, y procedimos a realizar una Entrada de Ajuste que no se documentó de la forma correcta. Anexamos copia de la factura.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad está dispuesta a implementar las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

2. Inventarios

2.1 Compras de medicamentos no registradas en el período correspondiente

Al 31 de diciembre de 2010 se comprobó que PROMESE/CAL, omitió registro de siete (7) suplidores por el monto de **RDS\$44,187,566.55**, correspondientes a compras de medicamentos, importes estos que fueron validados como resultado de las confirmaciones que se les enviaron a proveedores, según respuestas ilustradas en el **Anexo 8**.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en lo referente a las Cualidades de la Información Contable, sobre la Veracidad, Confiabilidad y Exposición expresan respectivamente lo siguiente: “*La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente expresada en su adecuada dimensión.*”;



“La información debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y validada para adoptar decisiones pertinentes.” y

“Los Estados Financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera, los recursos y gastos del Ente de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes.”

Recomendación:

Es de la responsabilidad del Gerente Financiero proceder a instruir al Departamento de Contabilidad, realizar las conciliaciones periódicas de las Cuentas Por Pagar a sus proveedores, para determinar que la posición financiera correspondientes a las acreencias de la institución, revelan en los Estados Financieros una verdadera imagen fiel en la composición de sus balances y presentación.

Reacción de la Entidad:

Impartiremos instrucciones para corregir esta situación.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad está dispuesta a implementar las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

3. Activos Fijos

3.1 Edificaciones y mejoras

3.1.1 Partidas pagadas con cantidades mayores que las ejecutadas

Diferencia volumétrica entre las partidas pagadas y las ejecutadas en campo en las construcciones de Farmacias del Pueblo, en diferentes comunidades del territorio nacional, ascendente a la suma de **RDS520,183.93**, como se detalla a continuación:



Nº	Construcción Farmacias del Pueblo	Cubicado	Verificado	Diferencia
		(RDS)		
1	Hospital Municipal de Arenoso, San Francisco de Macoris, provincia Duarte	433,554.79	474,027.90	(40,473.11)
2	Hospital Municipal Dr. Napier Díaz González, Provincia Santiago	455,518.91	440,856.57	14,662.34
3	Sub-Centro Padre Fantino, Santo Cerro, provincia La Vega	458,050.35	461,409.10	(3,358.75)
4	Centro Materno Infantil Natividad Alcalá González, El Limón, provincia Samaná	477,042.22	462,464.58	14,577.63
5	Hospital Juan Pablo Pina, Provincia San Cristóbal.	972,234.42	850,056.85	122,177.57
6	Sub-Centro Tamboril, provincia Santiago	470,676.52	406,817.53	63,859.00
7	Hospital Traumatológico Prof. Juan Bosch, La Vega.	919,759.89	571,020.64	348,739.25
	Total RDS	4,186,837.10	3,666,653.17	520,183.93

El Manual de requisitos técnicos basados en el Artículo 4 de la Ley 10-07 de fecha 8 de enero del 2007, establece:

"B) Etapa de Ejecución

Requisitos Técnicos Mínimos:

- *Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos*
- *Reporte de visitas de la supervisión y Avance Diario del Proyecto (Bitácora de Obra)*
- *Control de pagos y porcentaje de avance del proyecto*
- *Control Financiero*
- *Control de Calidad."*

Recomendación:

La Dirección General debe instruir a la Gerencia Financiera para que realice las gestiones de lugar a fin de que los ejecutores de las citadas obras que resultaron favorecidos con excesos en sus pagos, reembolsen las diferencias detectadas entre las partidas reportadas y las confirmadas en el terreno, por la suma de **RDS520,183.93** según se aprecia en el estado demostrativo que precede, y que en lo adelante, se adopten las medidas correctivas de lugar, para que esta ocurrencia no vuelva a repetirse en detrimento de los intereses de la institución.



3.2 Equipos de Transporte

3.2.01 Registro de póliza de seguros en Estado financiero no coincide con el movimiento del sistema

El rubro correspondiente a gasto de la póliza de seguro para los vehículos convenida con el BanReservas, presenta una diferencia mayor de **RDS\$187,231.26** en comparación con la cifra contenida en el Estado Financiero y el movimiento de la cuenta según el sistema, así:

Gastos Seguros Vehículo		
S/Estado Financiero	S/Movimiento del Sistema	Diferencia
5,005,472.76	4,818,241.54	187,231.26

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en su capítulo Cualidades de la información contable establece la Objetividad: *La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida.*

Recomendación

La Gerencia Financiera, debe instruir al Encargado de Contabilidad proceder a la localización y determinación de la citada diferencia, a fin de que este rubro como componente de los activos corrientes, revele su debida imagen fiel en los estados financieros de la institución.

3.3 Depreciación

3.3.1 Cálculo incorrecto de la depreciación

PROMESE/CAI, viene aplicando la depreciación a sus bienes de uso de manera incorrecta, al emplear el método de depreciación sustentada en la escala porcentual del Código Tributario, o sea, la distribución uniforme de costo sobre el estimado de años de vida útil de los activos correspondientes, conforme ilustración a continuación:



Naturaleza del bien de uso	Categoría bien de uso	Año vida útil	%
Edificaciones y componentes estructurales	I	20	5
Mobiliarios y equipos de oficina/programas de cómputos, equipos de transporte	II	4	25
Otros Bienes de Uso	III	7	15

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en su Capítulo Cualidades Vida Útil que establece: *“Se ha optado por la presente tabla a los fines de posibilitar a las instituciones una metodología común de amortización para los fines de contabilización y consolidación por un solo método que es el de línea recta. Si alguna institución posee algún bien en donde este método no le sea aplicable el de línea recta podrá justificarlo e informarlo a fin que DIGECOG determine los ajustes pertinentes contables, en el inventario consolidado.”*

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) establece en las Normas Generales de Valuación y Exposición de la Información Contable Aplicables al Sector Público, una metodología común, cuyos porcentajes de depreciación por categoría van desde un 2% hasta un 33%, en tal sentido una subestimación de **RDS2,697,660.56** en los activos fijos netos presentado en el Estado de Situación.



Cuenta	Valor Libro 01/01/2010	Adiciones/Compra 2010	Total	% Anual Tabla/DGC	Dep. 2010	Depreciación PROMESE Dep.2010	Diferencia
Edificaciones	4,698,184.21	0.00	4,698,184.21	2	93,963.68	427,143.60	333,179.92
Mejoras	482,706.27	0.00	482,706.27	N/A	0.00	43,882.44	43,882.44
Muebles y Enseres	3,758,708.85	3,532,976.22	7,291,685.07	10	729,168.51	4,992,731.43	4,263,562.92
Maquina y fax	180,821.63	86,008.20	266,829.83	10	26,682.98	169,425.58	142,742.60
Fotocopiadoras	228,259.00	461,110.05	689,369.05	10	68,936.91	330,026.81	261,089.91
Aires Acondicionados	1,178,900.50	757,207.52	1,936,108.02	10	193,610.80	170,657.03	-22,953.77
Abanicos	1,052,408.78	845,338.43	1,897,747.21	10	189,774.72	450,789.40	261,014.68
Otros Mob. y Se	101,274.49	0.00	101,274.49	10	10,127.45	10,135.71	8.26
Equipos de Cocina	416,978.21	497,512.40	914,490.61	10	91,449.06	96,344.83	4,895.77
Planta Eléctrica	604.00	0.00	604.00	10	60.40	13,579.20	13,518.80
Total Equipo de Cómputos	3,736,355.72	2,382,011.07	6,118,366.79	33	2,019,061.04	1,163,942.19	-855,118.85
Total Equipo de Seguridad	344,151.38	0.00	344,151.38	20	68,830.28	88,627.08	19,796.80
Equipos de Comunicación	426,191.71	5,800.00	431,991.71	20	86,398.34	59,635.16	-26,763.18
Obras de Arte	4.00	0.00	4.00	10	0.40	0.12	-0.28
Otros Equipos Varios	2,220,260.89	445,352.61	2,665,613.50	20	533,122.70	405,860.17	-127,262.53
Camionetas	329,817.83	2,463,608.00	2,793,425.83	20	558,685.17	76,145.76	-482,539.41
Motores	29.00	0.00	29.00	20	5.80	0.00	-5.80
Camiones	121,605.17	0.00	121,605.17	20	24,321.03	30,401.76	6,080.73
Jeepetas y Minibuses	6.00	5,708,360.00	5,708,366.00	20	1,141,673.20	0.24	-1,141,672.96
Otros Eq. de Transp. Liviano	11.00	0.00	11.00	20	2.20	4,207.20	4,205.00
Otros Eq. de Transp. Pesado	3.00	0.00	3.00	20	0.60	0.12	-0.48
Total RD\$	19,277,281.64	17,185,284.50	36,462,566.14		5,835,875.27	8,533,535.83	2,697,660.56

Recomendación

La Gerencia Financiera y el Encargado de Contabilidad deben discontinuar la práctica de hacer uso del sistema de depreciación sobre la base de la escala porcentual del Código Tributario, o sea, la distribución uniforme de costo sobre el estimado de años de vida útil de los activos, ya que dicha metodología es empleada para el Sector Privado y no Público.



3.4 Diferencias de balances resultado de las Confirmaciones de cuentas por pagar

Producto de la aplicación de pruebas técnica de auditoría (Confirmaciones Abiertas de Saldo Acreedores), se procedió a la fecha de la auditoría, a la comprobación de balances acreedores a favor de proveedores, cuyos resultados arrojaron diferencias desfavorables para la institución por valor de **RDS13,133,562.47**, según ilustración a continuación:

Proveedor	RNC N°	C x C S/confirmación Proveedor	S/ registro C x P PROMESE	Diferencia
Medifarma, C.por A.	1-01-04074-2	1,244,000.00	1,491,450.00	247,450.00
Farmaconal, S.A.	1-01-04030-2	11,969,277.07	2,682,021.60	8,840,105.47
Laboratorio Dr. Collado, S.A.	1-01-00555-6	6,554,895.20	3,975,725.20	2,579,170.00
Laboquidom, C.por A.	1-01-00556-4	79,360.00	281,180.00	(201,820.00)
Farmaplus, S.A.	1-01-60545-6	-	2,687,500.00	(2,687,500.00)
Oscar A. Renta Negrón, C. por A.	1-01-01161-2	-	1,324,000.00	(1,324,000.00)
Farmatécnica, S.R.L.	1-30-13961-2	3,868,175.06	2,329,319.06	1,538,856.00
Medek Pharma, S.A.	1-01-78730-9	29,182,169.45	24,993,118.45	4,189,051.00
Totales		52,897,876.78	38,272,864.31	13,133,562.47

Cabe destacar que PROMESE/CAL, no cuenta con un departamento que se encargue de las confirmaciones de Cuentas por Pagar en el cual se concilien los balances pendientes de los proveedores con su debida cuenta auxiliar, clasificados por antigüedad de saldos, que se enumeren todas las deudas pendientes de pago y puedan apoyarse y verificar los balances vencidos.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en lo referente a las Cualidades de la Información Contable, sobre la Veracidad y Confiabilidad expresa lo siguiente: *“La información financiera de debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente expresada en su adecuada dimensión.”* y

“La información debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y validada para adoptar decisiones pertinentes.”

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para las Cuentas por Pagar, Numerales 6), 8), 10), 11) y 12), enuncian respectivamente:

“Los estados de cuentas de los proveedores deben ser revisados y conciliados con los saldos del departamento de contabilidad.”



“Auditoría interna supervisará en todos los casos, que se comparen las facturas contra las órdenes de compras y los reportes de recepción que dan origen a las cuentas por pagar.”

“Todas las cuentas por pagar deben registrarse antes de efectuar el pago.”

“Se deben atender las solicitudes de confirmación de cuentas por pagar.”

“Se debe preparar una relación mensual de cuentas por pagar con sus respectivos comprobantes y conciliarla con la cuenta control.”

Recomendaciones

- 1) La Dirección General debe instruir a la Gerencia Financiera, para que proceda a segregarse del Departamento de Contabilidad, la función del control de las documentaciones que soportan las transacciones que se formalizan con proveedores de bienes y servicios bajo condiciones de créditos, para que dichas documentaciones y pagos de obligaciones, sean operadas a través de la División de Tesorería.
- 2) La División de Tesorería al cierre de cada mes debe proceder a verificar y conciliar las documentaciones que soportan las obligaciones por pagar a suplidores con los registros contables, de surgir cualquier diferencia de saldos por pagar, determinar el origen de dicha inconsistencias de balances. De igual manera realizar periódicamente confirmaciones de balances abierto con los acreedores, en procura de prevenir de manera oportuna cualquier distorsión de registros.



VI. CONCLUSIONES

1. Controles Internos

En el Capítulo IV de este informe se presenta un detalle de las debilidades y deficiencias importante de los controles internos de la entidad, como son: Deficiente manejo a los fondos de caja chica, cheques en tránsito con más de seis meses, expedientes de obras incompletos, planos de obras sin las aprobaciones correspondientes, valores no incluidos en los costos indirectos de los presupuestos y cubicaciones correspondiente a la tasa profesional del CODIA y la Ley 6-86, compras sin las cotizaciones correspondientes, traslados de equipos sin cumplir con los procedimientos establecidos, cálculo de depreciación incorrecto, matrículas a nombre de otras instituciones, equipos de transporte no incluidas en el inventario, ingresos no depositados oportunamente, empleados fijos en nómina de otras instituciones, adquisiciones con proveedores no registrados como proveedores del Estado, pago de póliza de seguros a vehículos que no figuran en el inventario de la entidad, pago de póliza de seguros para equipos de transportes inservibles, entre otros; lo que indica que la estructura de control interno del Programa de Medicamentos Esenciales, Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), necesita ser fortalecida en los puntos señalados.

2. Informaciones financieras

En el Capítulo V, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

En el Capítulo II se presenta el dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una Opinión con Salvedad sobre los Estados Financieros, presentados por la entidad.



VII. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, las cuales son de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004.

26 de diciembre de 2012
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana


EVELYN PEGUERO AURICH, C. P. A.
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA


LUISA PAULINO SANTOS, C. P. A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA





ANEXOS

Li
ef



ANEXO 1

**PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES,
CENTRAL DE APOYO LOGISTICO (PROMESE/CAL)
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES**

DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO Y RESOLUCIONES	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	526-09	21/07/2009
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Planificación e Inversión Pública	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Ley de Cheques	2859	30/12/1951		
	62-00	03/08/2000		
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Austeridad en el Sector Público	497-06	28/12/2006		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la Rep.	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008		

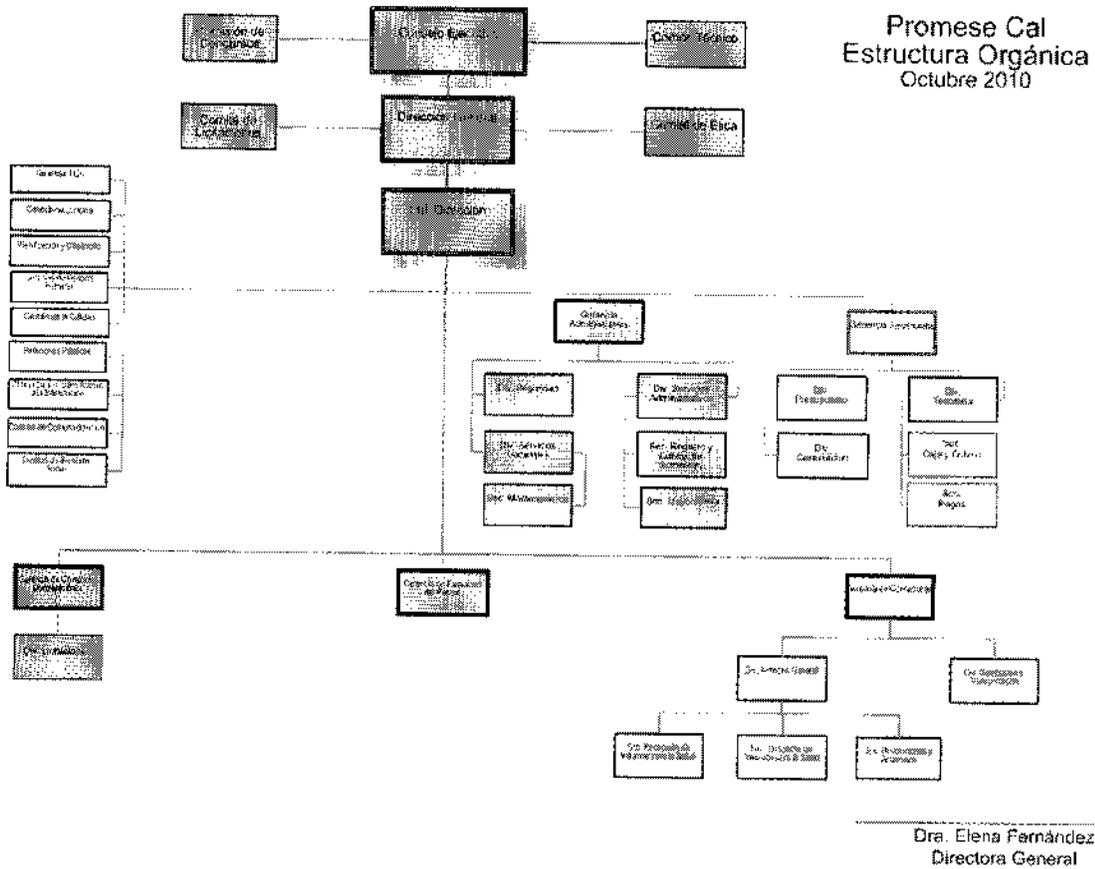
Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.



ANEXO 2

PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES, CENTRAL DE APOYO LOGISTICO (PROMESE/CAL)

ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL





ANEXO 3

**PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES,
CENTRAL DE APOYO LOGISTICO (PROMESE/CAL)**

RELACION DE FUNCIONARIOS PRINCIPALES

Nombre y Apellido	CIE No.	Cargo Que Desempeña	Fecha en el cargo Entrada -Salida
Elena del Carmen Fernández Núñez	001-0148111-7	Directora General	20/08/04
Miguel Ramón Ureña Hernández	001-0090239-4	Sub- Director	24/08/04
Águeda Vargas Cruz	046-0005056-3	Sub- Directora	31/10/09
José Edilberto Almánzar	059-0000493-7	Sub- Director	03/01/11
Carmen María Núñez Lucas	001-0121411-2	Gerente Administrativa	01/09/04
Joe Douglas Muñoz	001-1372212-8	Gerente Financiero	24/08/04
Ing. Philips Contreras	001-0133848-1	Gerente de Tecnología	01/08/09
Xenia García Cordero	001-0723337-1	Consultora Jurídica	04/10/04
Fanny Elena Galarza de Poveriet	001-0088131-7	Gerente Operaciones	24/08/04
Rosa Margarita Montás Báez	001-0160000-5	Gerente Recursos Humanos	01/10/04
Aristides Amaury Segura Medina	021-0005239-4	Gerente de Compras	01/07/91
Yudelca Iluminada Gautreaux Lugo	005-0000288-6	Sub-Gerente Farmacias	09/09/96
Julio César Pérez Díaz	069-0003520-2	Enc. Dpto. Contabilidad	02/09/2005 - 30/06/2011
Cinthia Evelina Estephan Paniagua	001-0138012-9	Enc. Departamento de Tesorería	01/04/99
Freddy Mena Fernández	001-1401720-5	Enc. Servicios Generales	03/09/07
Vilma Guerrero de León	001-0188914-5	Gerente de Comercialización	27/09/04
María Lantigua	001-0193543-5	Enc. Control de Calidad	01/09/04
Grawilda Minyetty R.	001-1622153-2	Enc. Desarrollo Ocupacional	01/10/99
Rosa Margarita Montás Báez	001-0160000-5	Enc. Bienestar Social	01/10/04



ANEXO 4

PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES,
CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)

DETALLE DE RECIBOS DE INGRESOS ELABORADOS HASTA
15 DÍAS DESPUES DE HABER INGRESADO LOS RECURSOS

1 de 7

Detalle recepción del efectivo			Depósito realizado		Días transcurridos
Fecha	No.	Valor	Fecha	Monto	
22-10-10	8989	21,330.00	19-10-10	21,330.00	3
22-10-10	8990	11,154.00	20-10-10	11,154.00	2
25-10-10	8991	35,389.00	22-10-10	35,389.00	3
28-10-10	8998	13,294.00	23-10-10	13,294.00	5
28-10-10	8999	24,080.00	26-10-10	24,080.00	2
02-11-10	9056	39,338.00	29-10-10	39,338.00	4
02-11-10	9057	54,610.00	01-11-10	53,610.00	1
02-11-10	9057		02-11-10	1,000.00	0
02-11-10	8551	41,046.00	25-10-10	41,046.00	8
02-11-10	8552	19,849.00	27-10-10	19,849.00	6
02-11-10	8553	40,143.00	27-10-10	40,143.00	6
02-11-10	8554	9,150.00	27-10-10	9,150.00	6
02-11-10	8555	42,922.00	27-10-10	42,922.00	6
02-11-10	8556	42,369.00	28-10-10	42,369.00	5
02-11-10	8557	38,692.00	29-10-10	38,692.00	4
03-11-10	8560	19,019.00	22-10-10	19,019.00	12
29-10-10	9201	16,630.00	28-10-10	16,630.00	1
02-11-10	9213	33,500.00	01-11-10	33,500.00	1
02-11-10	9214	24,363.00	01-11-10	24,363.00	1
02-11-10	9215	15,849.00	01-11-10	15,849.00	1
02-11-10	9219	7,043.00	22-10-10	7,043.00	11
22-10-10	9133	30,201.00	20-10-10	30,201.00	2
22-10-10	9134	26,462.00	21-10-10	26,462.00	1
22-10-10	9136	13,361.00	20-10-10	13,361.00	2
22-10-10	9137	14,462.00	21-10-10	14,462.00	1
26-10-10	9142	22,468.00	25-10-10	22,468.00	1
26-10-10	9144	9,666.00	25-10-10	9,666.00	1
29-10-10	9147	27,891.00	27-10-10	27,891.00	2
29-10-10	9148	31,709.00	28-10-10	31,709.00	1
SUBTOTAL		725,990.00		725,990.00	



ANEXO 4

PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES,
CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)

DETALLE DE RECIBOS DE INGRESOS ELABORADOS HASTA
15 DIAS DESPUES DE HABER INGRESADO LOS RECURSOS

2 de 7

Detalle recepción del efectivo			Depósito realizado		Días Transcurridos
Fecha	No.	Valor	Fecha	Monto	
29-10-10	9150	15,017.00	27-10-10	15,017.00	2
02-11-10	8443	41,057.00	18-10-10	41,057.00	15
02-11-10	8444	36,925.00	18-10-10	36,925.00	15
02-11-10	8445	20,326.00	18-10-10	20,326.00	15
02-11-10	8446	35,398.00	19-10-10	35,398.00	14
02-11-10	8448	40,123.00	21-10-10	40,123.00	12
02-11-10	8449	44,418.00	21-10-10	44,418.00	12
02-11-10	8450	42,901.00	22-10-10	42,901.00	11
26-10-10	8478	23,355.50	20-10-10	23,355.50	6
26-10-10	8479	48,265.00	22-10-10	48,265.00	4
26-10-10	8481	31,800.00	25-10-10	31,800.00	1
26-10-10	8483	13,510.00	25-10-10	13,510.00	1
29-10-10	8486	33,377.50	25-10-10	33,377.50	4
29-10-10	8487	2,050.00	26-10-10	2,050.00	3
29-10-10	8488	33,702.50	26-10-10	33,702.50	3
29-10-10	8489	32,520.00	27-10-10	32,520.00	2
29-10-10	8490	32,080.00	23-10-10	32,080.00	6
03-11-10	8495	27,417.50	29-10-10	27,417.50	5
03-11-10	8496	24,213.50	02-11-10	24,213.50	1
03-11-10	8497	14,617.50	02-11-10	14,617.50	1
03-11-10	6868	3,634.00	02-11-10	3,634.00	1
03-11-10	6869	776.00	02-11-10	776.00	1
03-11-10	6870	8,897.00	02-11-10	8,897.00	1
03-11-10	6871	13,417.00	02-11-10	13,417.00	1
03-11-10	6872	12,111.00	02-11-10	12,111.00	1
27-10-10	8446	17,017.00	21-10-10	17,017.00	6
27-10-10	8447	12,104.00	22-10-10	12,104.00	5
SUBTOTAL		661,030.00		661,030.00	



ANEXO 4

PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES,
CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)

DETALLE DE RECIBOS DE INGRESOS ELABORADOS HASTA
15 DÍAS DESPUES DE HABER INGRESADO LOS RECURSOS

3 de 7

Detalle recepción del efectivo			Depósito realizado		Días Transcurridos
Fecha	No.	Valor	Fecha	Monto	
27-10-10	8448	8,603.00	22-10-10	8,603.00	5
27-10-10	8449	8,101.00	25-10-10	8,101.00	2
27-10-10	8450	23,528.00	25-10-10	23,528.00	2
26-10-10	7103	13,587.00	14-10-10	13,587.00	12
26-10-10	7104	18,976.00	15-10-10	18,976.00	11
26-10-10	7105	20,077.00	18-10-10	20,077.00	8
26-10-10	7106	1,911.00	18-10-10	1,911.00	8
26-10-10	7107	16,008.00	18-10-10	16,008.00	8
26-10-10	7108	11,762.00	20-10-10	11,762.00	6
27-10-10	7110	33,763.00	21-10-10	33,763.00	6
27-10-10	7111	28,256.00	22-10-10	28,256.00	5
02-11-10	7119	26,496.00	25-10-10	26,496.00	8
02-11-10	7120	21,835.00	26-10-10	21,835.00	7
02-11-10	7121	2,433.00	26-10-10	2,433.00	7
02-11-10	7122	18,094.00	26-10-10	18,094.00	7
02-11-10	7123	33,835.00	27-10-10	33,835.00	6
02-11-10	7124	30,228.00	27-10-10	30,228.00	6
02-11-10	7125	27,059.00	28-10-10	27,059.00	5
03-11-10	7133	26,613.00	29-10-10	26,613.00	5
03-11-10	7134	13,878.00	01-11-10	13,878.00	2
03-11-10	7136	25,585.00	01-11-10	25,585.00	2
03-11-10	7137	32,701.00	02-11-10	32,701.00	1
27-10-10	8501	10,129.00	25-10-10	10,129.00	2
27-10-10	8502	8,325.00	26-10-10	8,325.00	1
27-10-10	8503	10,818.00	26-10-10	10,818.00	1
03-11-10	8511	13,357.00	27-10-10	13,357.00	7
03-11-10	8512	10,078.00	28-10-10	10,078.00	6
03-11-10	8514	9,854.00	29-10-10	9,854.00	5
Subtotal		505,890.00		505,890.00	



ANEXO 4

PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES,
CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)

DETALLE DE RECIBOS DE INGRESOS ELABORADOS HASTA
15 DIAS DESPUES DE HABER INGRESADO LOS RECURSOS

4 de 7

Detalle recepción del efectivo			Depósito realizado		Días transcurridos
Fecha	No.	Valor	Fecha	Monto	
03-11-10	8515	11,078.00	28-10-10	11,078.00	6
03-11-10	8516	14,988.00	29-10-10	14,988.00	5
03-11-10	8517	10,092.00	01-11-10	10,092.00	2
03-11-10	8518	8,666.00	01-11-10	8,666.00	2
03-11-10	8519	450.00	01-11-10	450.00	2
03-11-10	8520	12,687.00	02-11-10	12,682.00	1
03-11-10	8521	16,503.00	01-11-10	16,503.00	2
03-11-10	8522	18,018.00	02-11-10	18,018.00	1
26-10-10	9873	10,201.00	25-10-10	10,201.00	1
26-10-10	9874	17,251.00	26-10-10	17,251.00	0
21-10-10	10600	20,538.00	15-10-10	20,538.00	6
21-10-10	10601	52,335.75	18-10-10	52,335.75	3
21-10-10	10602	32,575.00	19-10-10	32,575.00	2
21-10-10	10603	25,572.75	20-10-10	25,572.75	1
26-10-10	10610	19,071.00	19-10-10	19,071.00	7
26-10-10	10612	16,350.00	18-10-10	16,350.00	8
26-10-10	10613	32,606.00	21-10-10	32,606.00	5
26-10-10	10614	20,827.00	25-10-10	20,827.00	1
27-10-10	10616	27,980.00	21-10-10	27,980.00	6
27-10-10	10617	27,155.00	22-10-10	27,155.00	5
27-10-10	10618	35,659.50	25-10-10	35,659.50	2
27-10-10	10619	30,181.00	26-10-10	30,181.00	1
29-10-10	10621	33,596.50	27-10-10	33,596.50	2
29-10-10	10622	29,386.00	28-10-10	29,386.00	1
03-11-10	10628	5,437.00	02-11-10	5,437.00	1
03-11-10	10630	20,780.00	01-11-10	20,780.00	2
03-11-10	10632	25,032.00	28-10-10	25,032.00	6
03-11-10	10633	13,728.00	01-11-10	13,728.00	2
Subtotal		588,744.50		588,739.50	



ANEXO 4

**PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES,
CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**

**DETALLE DE RECIBOS DE INGRESOS ELABORADOS HASTA
15 DIAS DESPUES DE HABER INGRESADO LOS RECURSOS**

5 de 7

Detalle recepción del efectivo			Depósito realizado		Días transcurridos
Fecha	No.	Valor	Fecha	Monto	
04-11-10	10637	23,019.00	01-11-10	23,019.00	3
04-11-10	10638	15,944.50	01-11-10	15,944.50	3
04-11-10	10639	16,461.50	01-11-10	16,461.50	3
04-11-10	10640	32,171.50	02-11-10	32,171.50	2
04-11-10	10641	25,907.00	03-11-10	25,907.00	1
22-10-10	12068	34,821.00	18-10-10	34,821.00	4
22-10-10	12069	27,253.00	19-10-10	27,253.00	3
22-10-10	12070	19,978.00	20-10-10	19,978.00	2
22-10-10	12071	22,712.00	21-10-10	22,712.00	1
02-11-10	12085	18,213.00	25-10-10	18,213.00	8
02-11-10	12086	40,784.00	26-10-10	40,784.00	7
02-11-10	12087	24,735.00	27-10-10	24,735.00	6
02-11-10	12088	24,053.00	28-10-10	24,053.00	5
02-11-10	12089	22,502.00	29-10-10	22,502.00	4
02-11-10	12090	17,354.00	01-11-10	17,354.00	1
02-11-10	13964	24,936.00	28-10-10	24,936.00	5
02-11-10	13965	20,971.50	29-10-10	20,971.50	4
03-11-10	13970	37,494.00	02-11-10	37,494.00	1
03-11-10	13971	48,956.00	02-11-10	48,956.00	1
03-11-10	13974	41,063.00	27-10-10	41,063.00	7
03-11-10	13975	32,534.00	28-10-10	32,534.00	6
03-11-10	13976	33,787.00	29-10-10	33,787.00	5
26-10-10	13854	66,636.50	22-10-10	66,636.50	4
26-10-10	13855	62,606.00	22-10-10	62,606.00	4
26-10-10	13856	55,900.50	25-10-10	55,900.50	1
27-10-10	13869	27,746.00	20-10-10	27,746.00	7
27-10-10	13870	25,526.00	22-10-10	25,526.00	5
Subtotal		844,065.00		844,065.00	



ANEXO 4

PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES,
CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)

DETALLE DE RECIBOS DE INGRESOS ELABORADOS HASTA
15 DÍAS DESPUÉS DE HABER INGRESADO LOS RECURSOS

6 de 7

Detalle recepción del efectivo			Depósito realizado		Días transcurridos
Fecha	No.	Valor	Fecha	Monto	
27-10-10	13871	23,925.00	22-10-10	23,925.00	5
27-10-10	13872	20,385.50	25-10-10	20,385.50	2
27-10-10	13873	7,744.00	26-10-10	7,744.00	1
27-10-10	13874	12,100.50	26-10-10	12,100.50	1
27-10-10	13875	15,777.00	26-10-10	15,777.00	1
29-10-10	13888	66,604.50	27-10-10	66,604.50	2
29-10-10	13889	67,719.00	28-10-10	67,719.00	1
01-11-10	13895	12,400.00	26-10-10	12,400.00	6
01-11-10	13896	10,250.00	27-10-10	10,250.00	5
01-11-10	13897	10,850.00	28-10-10	10,850.00	4
01-11-10	13898	9,400.00	29-10-10	9,400.00	3
19-10-10	7804	24,326.00	15-10-10	24,326.00	4
02-11-10	7830	26,866.00	29-10-10	26,866.00	4
25-10-10	13831	25,481.00	14-10-10	25,481.00	11
25-10-10	13832	16,925.00	15-10-10	16,925.00	10
25-10-10	13833	29,212.00	18-10-10	29,212.00	7
25-10-10	13834	38,551.00	19-10-10	38,551.00	6
25-10-10	13835	40,384.00	20-10-10	40,384.00	5
25-10-10	13836	35,470.00	22-10-10	35,470.00	3
25-10-10	13837	20,198.00	22-10-10	20,198.00	3
25-10-10	13838	33,755.00	22-10-10	33,755.00	3
25-10-10	13841	10,850.00	13-10-10	10,850.00	12
25-10-10	13842	8,232.00	14-10-10	8,232.00	11
25-10-10	13843	8,050.00	15-10-10	8,050.00	10
25-10-10	13844	12,700.00	18-10-10	12,700.00	7
25-10-10	13846	13,000.00	20-10-10	13,000.00	5
25-10-10	13847	12,500.00	20-10-10	12,500.00	5
Subtotal		613,655.50		613,655.50	



ANEXO 4

**PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES,
CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**
**DETALLE DE RECIBOS DE INGRESOS ELABORADOS HASTA
15 DIAS DESPUES DE HABER INGRESADO LOS RECURSOS**

7 de 7

Detalle recepción del efectivo			Depósitos realizados		Días transcurridos
Fecha	No.	Valor	Fecha	Monto	
25-10-10	13848	10,000.00	22-10-10	10,000.00	3
25-10-10	13849	9,100.00	22-10-10	9,100.00	3
22-11-10	14101	14,282.00	16-11-10	14,282.00	6
15-11-10	13931	13,336.00	09-11-10	13,336.00	6
15-11-10	13932	20,378.00	10-11-10	20,378.00	5
15-11-10	13933	17,387.00	11-11-10	17,387.00	4
22-11-10	13950	12,447.00	12-11-10	12,447.00	10
Subtotal		96,930.00		96,930.00	
Total general		4,036,305.00		4,036,300.00	



ANEXO 5

PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES,
CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)

INGRESOS PROCESADOS EN EL SISTEMA DE MANERA TARDÍA

1 de 6

Procesamiento Del Ingreso		Control Numérico Recibo		Días Transecridos
Fecha		No. Recibo Ingreso	Valor	
Recibo	Registro Sistema			
21-10-10	08-11-10	10600	20,538.00	18
21-10-10	08-11-10	10601	52,335.75	18
21-10-10	08-11-10	10602	32,575.00	18
21-10-10	08-11-10	10603	25,572.75	18
22-10-10	03-11-10	8989	21,330.00	12
22-10-10	03-11-10	8990	11,154.00	12
22-10-10	03-11-10	9133	30,201.00	12
22-10-10	03-11-10	9134	26,462.00	12
22-10-10	03-11-10	9136	13,361.00	12
22-10-10	03-11-10	9137	14,462.00	12
22-10-10	03-11-10	8417	9,696.00	12
22-10-10	08-11-10	12068	34,821.00	17
22-10-10	08-11-10	12069	27,253.00	17
22-10-10	08-11-10	12070	19,978.00	17
22-10-10	08-11-10	12071	22,712.00	17
24-10-10	03-11-10	7118	29,198.00	10
25-10-10	03-11-10	8991	35,389.00	9
26-10-10	03-11-10	9142	22,468.00	8
26-10-10	03-11-10	9144	9,666.00	8
26-10-10	04-11-10	8478	23,355.50	9
26-10-10	04-11-10	8479	48,265.00	9
26-10-10	04-11-10	8481	31,800.00	9
26-10-10	04-11-10	8483	13,510.00	9
26-10-10	04-11-10	7103	13,587.00	9
26-10-10	04-11-10	7104	18,976.00	9
26-10-10	04-11-10	7105	20,077.00	9
26-10-10	04-11-10	7106	1,911.00	9
26-10-10	04-11-10	7107	16,008.00	9
26-10-10	04-11-10	7108	11,762.00	9
26-10-10	04-11-10	9873	10,201.00	9
26-10-10	04-11-10	9874	17,251.00	9
SUBTOTAL			685,876.00	



ANEXO 5

PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES,
CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)
INGRESOS PROCESADOS EN EL SISTEMA DE MANERA TARDÍA

2 de 6

Procesamiento del ingreso		Control numérico del recibo		Días Transcurridos
Fecha del Ingreso	Fecha Registro Sistema	Número Recibo Ingreso	Valor	
26-10-10	08-11-10	10610	19,071.00	13
26-10-10	08-11-10	10612	16,350.00	13
26-10-10	08-11-10	10613	32,606.00	13
26-10-10	08-11-10	10614	20,827.00	13
26-10-10	09-11-10	13854	66,636.50	14
26-10-10	09-11-10	13855	62,606.00	14
26-10-10	09-11-10	13856	55,900.50	14
27-10-10	04-11-10	8446	17,017.00	8
27-10-10	04-11-10	8447	12,104.00	8
27-10-10	04-11-10	8448	8,603.00	8
27-10-10	04-11-10	8449	8,101.00	8
27-10-10	04-11-10	8450	23,528.00	8
27-10-10	04-11-10	7110	33,763.00	8
27-10-10	04-11-10	7111	28,256.00	8
27-10-10	04-11-10	8501	10,129.00	8
27-10-10	04-11-10	8502	8,325.00	8
27-10-10	04-11-10	8503	10,818.00	8
27-10-10	08-11-10	10616	27,980.00	12
27-10-10	08-11-10	10617	27,155.00	12
27-10-10	08-11-10	10618	35,659.50	12
27-10-10	08-11-10	10619	30,181.00	12
27-10-10	09-11-10	13869	27,746.00	13
27-10-10	09-11-10	13870	25,526.00	13
27-10-10	09-11-10	13871	23,925.00	13
27-10-10	09-11-10	13872	20,385.50	13
27-10-10	09-11-10	13873	7,744.00	13
27-10-10	09-11-10	13874	12,100.50	13
27-10-10	09-11-10	13875	15,777.00	13
28-10-10	03-11-10	8998	13,294.00	6
Subtotal			702,114.50	



ANEXO 5

PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES,
CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)
INGRESOS PROCESADOS EN EL SISTEMA DE MANERA TARDÍA

3 de 6

Procesamiento Del Ingreso		Control Numérico Del Recibo		Días Transcurridos
Fecha Recibo	Fecha Registro Sistema	Número Recibo	Valor	
28-10-10	03-11-10	8999	24,080.00	6
28-10-10	09-11-10	11672	10,588.00	12
29-10-10	03-11-10	9201	16,630.00	5
29-10-10	03-11-10	9147	27,891.00	5
29-10-10	03-11-10	9148	31,709.00	5
29-10-10	03-11-10	9150	15,017.00	5
29-10-10	04-11-10	8486	33,377.50	6
29-10-10	04-11-10	8487	2,050.00	6
29-10-10	04-11-10	8488	33,702.50	6
29-10-10	04-11-10	8489	32,520.00	6
29-10-10	04-11-10	8490	32,080.00	6
29-10-10	08-11-10	10621	33,596.50	10
29-10-10	08-11-10	10622	29,386.00	10
29-10-10	09-11-10	13888	66,604.50	11
29-10-10	09-11-10	13889	67,719.00	11
01-11-10	09-11-10	13895	12,400.00	8
01-11-10	09-11-10	13896	10,250.00	8
01-11-10	09-11-10	13897	10,850.00	8
01-11-10	09-11-10	13898	9,400.00	8
02-11-10	03-11-10	9056	39,338.00	1
02-11-10	03-11-10	9057	54,610.00	1
02-11-10	03-11-10	8551	41,046.00	1
02-11-10	03-11-10	8552	19,849.00	1
02-11-10	03-11-10	8553	40,143.00	1
02-11-10	03-11-10	8554	9,150.00	1
02-11-10	03-11-10	8555	42,922.00	1
02-11-10	03-11-10	8556	42,369.00	1
02-11-10	03-11-10	8557	38,692.00	1
02-11-10	03-11-10	9212	28,079.00	1
Subtotal			856,049.00	



ANEXO 5

**PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES,
CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)
INGRESOS PROCESADOS EN EL SISTEMA DE MANERA TARDÍA**

4 de 6

Procesamiento Del Ingreso		Control Numérico Del Recibo		Días Transcurridos
Fecha Recibo	Fecha Registro Sistema	Número Recibo	Valor	
02-11-10	03-11-10	9213	33,500.00	1
02-11-10	03-11-10	9214	24,363.00	1
02-11-10	03-11-10	9215	15,849.00	1
02-11-10	03-11-10	9219	7,043.00	1
02-11-10	03-11-10	8443	41,057.00	1
02-11-10	03-11-10	8444	36,925.00	1
02-11-10	03-11-10	8445	20,326.00	1
02-11-10	03-11-10	8446	35,398.00	1
02-11-10	03-11-10	8448	40,123.00	1
02-11-10	03-11-10	8449	44,418.00	1
02-11-10	03-11-10	8450	42,901.00	1
02-11-10	04-11-10	7119	26,496.00	2
02-11-10	04-11-10	7120	21,835.00	2
02-11-10	04-11-10	7121	2,433.00	2
02-11-10	04-11-10	7122	18,094.00	2
02-11-10	04-11-10	7123	33,835.00	2
02-11-10	04-11-10	7124	30,228.00	2
02-11-10	04-11-10	7125	27,059.00	2
02-11-10	08-11-10	12085	18,213.00	6
02-11-10	08-11-10	12086	40,784.00	6
02-11-10	08-11-10	12087	24,735.00	6
02-11-10	08-11-10	12088	24,053.00	6
02-11-10	08-11-10	12089	22,502.00	6
02-11-10	08-11-10	12090	17,354.00	6
02-11-10	09-11-10	13964	24,936.00	7
02-11-10	09-11-10	13965	20,971.50	7
03-11-10	03-11-10	8560	19,019.00	0
03-11-10	04-11-10	8495	27,417.50	1
03-11-10	04-11-10	8496	24,213.50	1
Subtotal			766,081.50	



ANEXO 5

PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES,
CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)

INGRESOS PROCESADOS EN EL SISTEMA DE MANERA TARDÍA

5 de 6

Procesamiento del Ingreso		Control Numérico Del Recibo		Días Transcurridos
Fecha Recibo	Fecha Registro Sistema	Número Recibo	Valor	
03-11-10	04-11-10	8497	14,617.50	1
03-11-10	04-11-10	6868	3,634.00	1
03-11-10	04-11-10	6869	776.00	1
03-11-10	04-11-10	6870	8,897.00	1
03-11-10	04-11-10	6871	13,417.00	1
03-11-10	04-11-10	6872	12,111.00	1
03-11-10	04-11-10	7133	26,613.00	1
03-11-10	04-11-10	7134	13,878.00	1
03-11-10	04-11-10	7136	25,585.00	1
03-11-10	04-11-10	7137	32,701.00	1
03-11-10	04-11-10	8511	13,357.00	1
03-11-10	04-11-10	8512	10,078.00	1
03-11-10	04-11-10	8514	9,854.00	1
03-11-10	04-11-10	8515	11,078.00	1
03-11-10	04-11-10	8516	14,988.00	1
03-11-10	04-11-10	8517	10,092.00	1
03-11-10	04-11-10	8518	8,666.00	1
03-11-10	04-11-10	8519	450.00	1
03-11-10	04-11-10	8520	12,687.00	1
03-11-10	04-11-10	8521	16,503.00	1
03-11-10	04-11-10	8522	18,018.00	1
03-11-10	08-11-10	10628	5,437.00	5
03-11-10	08-11-10	10630	20,780.00	5
03-11-10	08-11-10	10632	25,032.00	5
03-11-10	08-11-10	10633	13,728.00	5
03-11-10	09-11-10	13970	37,494.00	6
03-11-10	09-11-10	13971	48,956.00	6
03-11-10	09-11-10	13974	41,063.00	6
03-11-10	09-11-10	13975	32,534.00	6
03-11-10	09-11-10	13976	33,787.00	6
Subtotal			536,811.50	



ANEXO 5

**PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES,
CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)
INGRESOS PROCESADOS EN EL SISTEMA DE MANERA TARDÍA**

6 dc6

Procesamiento Del Ingreso		Control Numérico Del Recibo		Días Transcurridos
Fecha Recibo	Fecha Registro Sistema	Número Recibo	Valor	
04-11-10	08-11-10	10637	23,019.00	4
04-11-10	08-11-10	10638	15,944.50	4
04-11-10	08-11-10	10639	16,461.50	4
04-11-10	08-11-10	10640	32,171.50	4
04-11-10	08-11-10	10641	25,907.00	4
Subtotal			113,503.50	
Total general monto recibos procesados			3,660,436.00	

Handwritten signature
Handwritten initials



ANEXO 6

PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES,
CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)

EMPLEADOS FIJOS EN NÓMINA DE OTRAS INSTITUCIONES DEL ESTADO

1 de 2

Nombre y Apellidos	CIE No	Cargo que desempeña	Monto anual	Otras Instituciones para la cual labora
Francisco José Abreu Torres	001-1237784-1	Chofer II	87,100.00	Dirección General de los Comedores Económicos
Julia Elisa Sánchez de los Santos	001-0882977-1	Auxiliar Farmacias del P.	155,480.00	Fondo Especial de Desarrollo Agropecuario (FEDA)
Hadassa Angeles Gómez	001-0163893-0	Auxiliar Farmacias del P.	138,423.42	Ministerio de Obras Públicas
Abrahan Heriberto Ortiz Galarza	001-0007083-8	Colector D. N.	167,342.50	Ministerio de Obras Públicas
Margarita María Camilo García	097-0002521-7	Coordinadora zona Norte I	348,887.50	Ministerio de Salud Pública
Carmelina Altagracia Minier Sime	034-0014842-9	Supervisora de Mao	204,262.50	Ministerio de Salud Pública
Minerva Altagracia Rodríguez Alba	031-0322074-9	Farmacéutica Encargada	216,005.83	Ministerio de Salud Pública
Daysi María Ynes Medina Cruz	001-0016930-9	Farmacéutica	226,232.50	Ministerio de Salud Pública
Damaris Luisa Abramson Rafael	001-0393919-5	Farmacéutica Encargada	213,232.50	Ministerio de Salud Pública
Rosa Margarita Montás Báez	001-0160000-5	Coordinadora de Gestión Humana	508,803.75	1. Ministerio de Salud Pública, 2. Hospital Ramón de Lara, 3. Pensionada del Ministerio de las Fuerzas Armadas, 4. Instituto Dominicano de Seguros Sociales
Vilma Guerrero De León	001-0188914-5	Coordinadora	536,250.00	1. Ministerio de Salud Pública, 2. Pensionados (Cíviles), 3. Instituto Dominicano de Seguros Sociales
María Yanelis Abreu Durán	047-0188615-4	Aux. Farmacia del Pueblo	24,375.00	Ministerio Salud Pública
Ana Lisset Sánchez Pérez	001-0182817-6	Farmacéutica Encargada	263,347.50	Ministerio Salud Pública
Andrea De Oleo Encarnación De B.	001-0775937-5	Aux. Farmacia del Pueblo	114,767.25	Ministerio Salud Pública
SUBTOTAL			3,204,510.25	



Nombre y Apellidos	CIE No.	Cargo que desempeña	Monto anual	Otras Instituciones para la cual labora
Kerín Mariano Suero	001-1409649-8	Aux. Farmacia del Pueblo	69,395.63	Ministerio Salud Pública
Luisa Mihosoti Cadette	002-0069227-5	Aux. Farmacia del Pueblo	82,680.00	Ministerio Salud Pública
María Altagracia De León	010-0026606-2	Aux. Farmacia del Pueblo	82,680.00	Ministerio Salud Pública
Yuderca Mora De Paula	011-0007072-9	Aux. Farmacia del Pueblo	82,680.00	Ministerio Salud Pública
Lucrecia De la Rosa Hernández	015-0003516-5	Aux. Farmacia del Pueblo	100,506.25	Ministerio Salud Pública
Dialina Teresa Félix	023-0022883-6	Aux. Farmacia del Pueblo	100,506.25	Ministerio Salud Pública
Lucila Ozema Santana Núñez	025-0032089-6	Aux. Farmacia del Pueblo	82,680.00	Ministerio Salud Pública
Norma Altagracia Ayala Adames	031-0222191-2	Aux. Farmacia del Pueblo	96,492.50	Ministerio Salud Pública
Greicy Lucia Vargas Rodríguez	031-0229779-7	Aux. Farmacia del Pueblo	82,680.00	Ministerio Salud Pública
Ramona Mercedes Gutiérrez Tineo	034-0029104-7	Farmacéutica Encargada	251,160.00	Ministerio Salud Pública
Ydalina Altagracia Mejía	049-0022403-3	Aux. Farmacia del Pueblo	83,689.13	Ministerio Salud Pública
Rosa María Jiménez Rodríguez	050-0008867-3	Aux. Farmacia del Pueblo	87,165.00	Ministerio Salud Pública
Amparo Reynoso Tejada	056-0008080-7	Enc. Farmacia del Pueblo	100,506.25	Ministerio Salud Pública
Carmen Doraliza Almánzar Capellán	056-0098250-7	Enc. Farmacia del Pueblo	100,506.25	Ministerio Salud Pública
Rosy Esmirna Joseph Cornielle	093-0051703-5	Aux. Farmacia del Pueblo	69,395.63	Ministerio Salud Pública
Altagracia Tosante Parra Pichardo	001-0723651-5	Enc. Farmacia del Pueblo	202,096.83	Pensionados (civiles)
Mirían Altagracia Mercado Reyes	001-0026120-5	Farmacéutica Encargada	251,127.50	Pensionados (civiles)
Flor Idalia Ramírez Guillén	001-0223917-5	Farmacéutica Encargada	257,237.50	Pensionados (Civiles)
Patricia Alina Castillo Gómez	223-0102267-3	Secretaría	84,500.00	Pensionados de la Policía Nacional
Rafael Pascual Ortiz Martínez	001-1177328-9	Chofer	114,237.50	Pensionados del Ministerio de la Fuerzas Armadas
Subtotal			2,381,922.22	
Total general			5,586,432.47	



ANEXO 7

**PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES,
CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)
EMPLEADOS EN TRÁMITE DE PENSIÓN Y PENSIONADOS DE OTRAS
INSTITUCIONES DEL ESTADO**

1 de 2

Nombre	CIE No.	Cargo	Monto Anual RD\$	Otras Instituciones para la cual Labora
Francisco José Abreu Torres	001-1237784-1	Chofer II	87,100.00	Administración General de los Comedores Económicos
Julia Elisa Sánchez de los Santos	001-0882977-1	Auxiliar de Farmacias del Pueblo	155,480.00	Fondo Especial de Desarrollo Agropecuario (FEDA)
Hadassa Ángeles Gómez	001-0163893-0	Auxiliar de Farmacias del Pueblo	138,423.42	Ministerio de Obras Públicas
Abraham Heriberto Ortiz Galarza	001-0007083-8	Colector D. N.	167,342.50	Ministerio de Obras Públicas
Margarita María Camilo García	097-0002521-7	Coordinadora zona Norte 1	348,887.50	Ministerio de Salud Pública
Carmelina Altagracia Minier Sime	034-0014842-9	Supervisora de Mao	204,262.50	Ministerio de Salud Pública
Minerva Altagracia Rodríguez Alba	031-0322074-9	Farmacéutica Encargada	216,005.83	Ministerio de Salud Pública
Daysi María Ynes Medina Cruz	001-0016930-9	Farmacéutica Encargada	226,232.50	Ministerio de Salud Pública
Damaris Luisa Abramson Rafael	001-0393919-5	Farmacéutica Encargada	213,232.50	Ministerio de Salud Pública
Rosa Margarita Montás Báez	001-0160000-5	Coordinadora de Gestión Humana	508,803.75	5. Ministerio de Salud Pública, 6. Hospital Ramón de Lara, 7. Pensionada del Ministerio de las Fuerzas Armadas, 8. Instituto Dominicano de Seguros Sociales
Vilma Guerrero De León	001-0188914-5	Coordinadora	536,250.00	4. Ministerio de Salud Pública, 5. Pensionados (Civiles), 6. Instituto Dominicano de Seguros Sociales
María Yanelis Abreu Duran	047-0188615-4	Aux. Farmacia del Pueblo	24,375.00	Ministerio Salud Pública
Ana Lisset Sánchez Pérez	001-0182817-6	Farmacéutica Encargada	263,347.50	Ministerio Salud Pública
Andrea De Oleo Encarnación De Bautista	001-0775937-5	Aux. Farmacia del Pueblo	114,767.25	Ministerio Salud Pública



Anexo 7

2 de 2

Lourdes Atlagracia Campos Villalón	001-0059887-9	Enc. Farmacias del Pueblo	114,003.36	Pensionados (Civiles)
Catalina Verónica Miller López	001-0321569-5	Farmacéutica Encargada	145,368.84	Pensionados (Civiles)
Dina Elfrida Mercedes A González Mena de González	055-0021633-7	Enc. Farmacias del Pueblo	114,003.36	Pensionados (Civiles)
Elina de las Mercedes Muñoz Q. de Andújar	001-0073449-0	Auxiliar Farmacias del Pueblo	79,802.40	Pensionados (Civiles)
Elcutteria López López	001-0718245-3	Asistente Gerencia Administrativa	181,427.64	Pensionados de la Policía Nacional
Genoveva Guzmán Sánchez de Tomás	001-0146861-9	Auxiliar de Oficina	63,826.20	Pensionados del Ministerio de las Fuerzas Armadas
Sandra Inmaculada Pérez Duvergé	002-0024980-3	Coordinadora Farmacias del Pueblo Sur Largo	287,040.00	Ministerio Salud Pública
Subtotal			985,471.80	
Total general			3,471,932.88	



ANEXO 8

PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES,
CENTRAL DE APOYO LOGISTICO (PROMESE/CAL)
COMPRAS DE MEDICAMENTOS NO REGISTRADAS EN EL AÑO 2010

1 de 2

Fecha	Factura No.	Proveedor	Monto
03/05/2002	163140	Fármaco Química Nacional C. por A. RNC N°1-01-04030-2	359,932.24
07/12/2010	382159		2,669,018.00
07/12/2010	382160		13,003.60
16/12/2010	382909		1,113,600.00
Sub-Total			4,155,553.84
30/11/2010	291181	Laboratorios Dr. Collado, S. A. RNC N° 1-01-00555-6	1,535,945.20
10/12/2010	292198		696,110.00
10/12/2010	292199		1,640,070.00
10/12/2010	292209		103,600.00
SUBTOTAL			3,975,725.20
28/04/2010	20872	Laboratorio Químico Dominicano C. por A. RNC N° 1-01-00556-4	301,500.00
16/04/2010	21210		73,930.00
10/05/2010	21948		392,180.00
24/11/2010	25580		39,680.00
23/04/2010	4453		301,500.00
23/04/2010	4496		73,930.00
13/10/2010	5171		241,500.00
SUBTOTAL			1,424,220.00
16/12/2010	14162	Medifarma, C. por A. RNC N° 1-01-04074-2	234,000.00
10/11/2010	14222		522,150.00
18/11/2010	14223		522,150.00
SUBTOTAL			1,278,300.00
01/12/2010	18639	Laboratorios del Sur, C. por A. RNC N°1-01-50222-3	2,074,550.00
10/12/2010	18673		2,074,550.00
Subtotal			4,149,100.00
Subtotal general			14,982,899.04

[Handwritten signature]



2 de 2

Fecha	Factura No.	Proveedor	Monto
18/10/2010	57511	Medek Pharma, S.A. RNC 1-01-78730-9	1,528,110.00
12/11/2010	58039		1,536,300.00
30/11/2010	58445		169,344.00
30/11/2010	58446		15,414.00
02/12/2010	58447		578,550.00
02/12/2010	58514		3,014,898.20
02/12/2010	58515		5,359,709.85
16/12/2010	58809		998,860.00
17/12/2010	58810		833,400.00
16/12/2010	58811		93,750.00
17/12/2010	58812		813,984.00
16/12/2010	58813		1,091,599.00
16/12/2010	58814		793,968.00
16/12/2010	58815		3,008,135.00
16/12/2010	58816		2,858,255.00
16/12/2010	58817		3,225,991.40
24/12/2010	58930		686,200.00
24/12/2010	58931		268,880.00
SUBTOTAL			26,875,348.45
30/12/2010	1193	Farmatécnica, SRL RNC N°1-30-13961-1	2,329,319.06
Subtotal			2,329,319.06
Total general			44,187,566.55

Carta a la Gerencia

Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados Financieros del Programa de Medicamentos Esenciales/Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO.

3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO.

3.1 EFECTIVO EN CAJA.



3.1.1 REPOSICIONES DE FONDOS DE CAJA CHICA.

La reposición de los fondos de caja chica de la Dirección General, Tesorería y Transportación y Distribución, se producen cuando estos se agotan casi en su totalidad.

3.1.2 CARENANCIA DE COMPROBANTES PROVISIONALES.

Las custodias de los fondos de caja chica de la Dirección General, Tesorería y Servicios Generales, no utilizan comprobantes provisionales para controlar la entrega de efectivo previo al desembolso real.

3.1.3 PRÉSTAMO DE EFECTIVO DE UNA CAJA CHICA A OTRA.

El fondo de caja chica de Servicios Generales realizó un préstamo a la caja chica de la Gerencia de Operaciones por valor de RD\$45,000.00, desembolsados en dos partidas, una de RD\$30,000.00 y la otra de RD\$15,000.00, según comunicación de fecha 31 de mayo de 2011 que expresa: “Cortésmente, me dirijo a ustedes para infórmale que en fecha 25 y 26 de los corrientes, procedimos a prestarle la suma RD\$45,000.00, a la caja chica de la Gerencia de Operaciones, para el pago de dietas en la distribución de medicamentos, debido a la urgencia en diferentes centros hospitalarios por el brote de cólera por ser prioridad nacional.” El monto RD\$30,000.00 excede del 10% por ciento del monto total del fondo.



3.1.4 VOLANTES PROVISIONALES CON MÁS DE TRES (3) DÍAS DE PERMANENCIA EN CAJA.

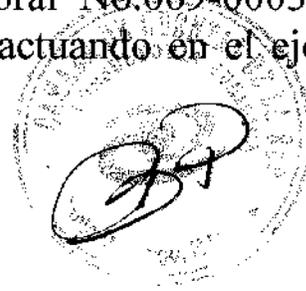
Volantes provisionales de caja chica los cuales permanecen por más de diez (10) días en caja, de fechas 12 y 16 de mayo de 2011, correspondiente al fondo de caja chica de Reparación de Farmacia del Pueblo.

3.1.5 ARQUEOS PERIÓDICOS A LOS FONDOS DE CAJAS CHICAS DE PROMESE/CAL.

Auditoría Interna no realiza arqueos periódicos a los fondos de caja chica, verificando que el último arqueo fue practicado en fecha 29 de diciembre de 2010.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados Financieros del Programa de Medicamentos Esenciales/Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), evidencia debilidades en el manejo de los Fondos de Caja Chica; las cuales consisten en falta de reposición de los fondos; carencia de comprobantes provisionales; préstamos en efectivo de una caja chica a otra; volantes provisionales por períodos superiores a los establecidos en la norma, y falta de arqueos periódicos de los fondos; en tal sentido se establece que los señores: Elena del Carmen Fernández Núñez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0148111-7, Directora General; Joe Douglas Muñoz, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1372212-8, Gerente Financiero; Julio César Pérez Díaz, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.069-0003520-2, Encargado Departamento de Contabilidad; actuando en el ejercicio



de sus funciones, no observaron las disposiciones relativas al título Controles Internos Fondos de Caja Chica, del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones relativas a la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.2 EFECTIVO EN BANCO.

3.2.1 CHEQUES EN TRÁNSITO.

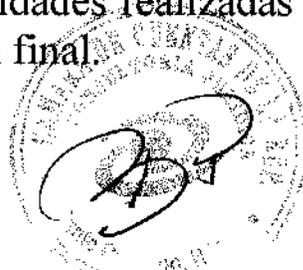
Cheques ascendentes a RD\$78,228.00 que permanecen en tránsito con más de seis (6) meses de emitidos, de la cuenta corriente No.160-300159-7 PROMESE Concurso.

3.3 ACTIVOS FIJOS.

3.3.1 EDIFICACIONES Y MEJORAS.

3.3.1.1 EXPEDIENTES DE OBRAS INCOMPLETOS.

El Departamento de Servicios Generales de PROMESE/CAL, es el área responsable de dispensarle seguimiento a la ejecución de las obras, el mismo carece de un archivo físico debidamente organizado por obras ejecutadas. Tampoco dispone de expedientes completos de las obras ya concluidas, los cuales contengan documentos básicos que debe sustentar toda obra de ingeniería, como son: planos, análisis de precios, bitácora de obras, informes de supervisión, entre otros, los cuales permiten soportar las actividades realizadas en sus etapas de ejecución, terminación y recepción final.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, carece de archivos físicos de las obras ejecutadas, y no dispone de los expedientes de las obras concluidas, a los fines de soportar las actividades realizadas; en tal sentido procede observar las disposiciones del artículo 13 párrafo, de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y el Manual de Requisitos Técnicos emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en razón de lo expuesto, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.3.1.2 PLANOS DE OBRAS SIN LAS APROBACIONES CORRESPONDIENTES.

Los planos de las obras carecen de la aprobación por parte de los organismos facultados para ellos.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, los planos de las obras contratadas carecen de aprobación de los organismos correspondientes; en tal sentido, se determina la inobservancia de las disposiciones del artículo 2 de la Ley No.5150 del 13 de junio del 1959.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



3.3.1.3 VALORES POR CONCEPTO DEL 1x1000 DEL CODIA Y LA LEY 6-86 NO PREVISTO EN LOS PRESUPUESTOS Y CUBICACIONES DE OBRAS.

Las autoridades del PROMESE/CAL no incluyeron en los costos indirectos de los presupuestos y cubicaciones de las construcciones de las Farmacias del Pueblo, la partida del uno por mil (1x1,000) correspondiente a la tasa profesional del CODIA, ocasionando que el Colegio dejara de percibir por concepto, la suma de RD\$6,464.70.

De igual manera, el porcentaje del uno por ciento (1%) correspondiente a la Ley 6-86, correspondiente al Fondo de Pensión y Jubilación de los Trabajadores de la Construcción, no fue prevista, dejando de percibir dicho fondo, la suma de RD\$64,646.92.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, no incluyó en los costos indirectos de los presupuestos y cubicaciones de las construcciones de las Farmacias del Pueblo, los valores correspondientes al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) y al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Construcción; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del Decreto No.319-98 de fecha 25 de agosto del año 1998, y la Ley No. 6/86 de fecha 4 de marzo del año 1986.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



3.3.1.4 PRECIOS ALZADOS (P.A.) SIN LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES.

Las partidas de los presupuestos generales, así como el reporte de nuevos renglones considerados como adicionales, son presentados mediante precios alzados (P. A), cuyos importes se elevan a la suma de RD\$965,023.60, sin que estén debidamente amparados en los análisis y detalles correspondientes.

3.3.1.5 INCONSISTENCIA EN LAS FECHAS DE DOCUMENTOS.

En los documentos de la supervisión observamos que el Acta de recepción de la construcción de la Farmacia del Pueblo Natividad Alcalá en El Limón de Samaná, es del 15 de mayo de 2010 y existe una Orden escrita para cambio de materiales, con fecha 22 de octubre de 2010, fecha posterior a la recepción de los trabajos.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, las partidas de los presupuestos generales, así como el reporte de adicionales, son presentados mediante precio alzado sin los soportes correspondientes, y se evidencia inconsistencia en las fechas de los documentos relativos a la recepción de obras y la orden emitida para cambio de materiales; en tal sentido, procede observar las disposiciones del Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



3.3.1.6 DIFERENCIAS ENTRE EL MONTO DE SUPERVISIÓN CONTRATADO Y EL APLICADO EN LAS CUBICACIONES.

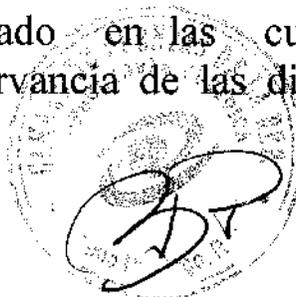
Los trabajos de supervisión externa, para las obras a ejecutarse, fueron convenidas mediante el contrato No.2009-48, a favor del Ing. Juan Octavio Rodríguez Hernández, Cédula de Identidad y Electoral No.001-1411086-9, CODIA 19628. El contrato de supervisión destaca en su título “Objeto PROMESE/CAL” Artículo No.1: por medio del presente documento, contrata los servicios profesionales de Juan Octavio Rodríguez H., con la finalidad de que funja como el Supervisor de Obras en las construcciones y/o ampliaciones de los proyectos.

Los costos indirectos de los presupuestos que prevé la ley por concepto de supervisión de cubicaciones de obras, es de un cinco (5%) asignado sobre el monto de la obra en cuestión; al aplicar nuestra prueba de extensión matemática para la determinación de los pagos por concepto de supervisión, la institución viene cubriendo dicho servicio sobre la base de un 5.8% y no del 5% establecido por disposición legal.

Sobre esta diferencia nos informaron que el 0.8 % adicional en las cubicaciones corresponde al ITBIS, suministrándonos el cuadro resumen de los valores del monto establecido en el contrato de supervisión equivalente a RD\$353,372.03.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de diferencias entre el monto de supervisión contratado y el aplicado en las cubicaciones; circunstancia que determina la inobservancia de las disposiciones



convenidas mediante el Contrato de Supervisión de Obra, suscrito en fecha 17 de junio del año 2009.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.3.2 MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE OFICINA.

3.3.2.1 TRASLADOS DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS SIN LAS DOCUMENTACIONES SOPORTES.

PROMESE/CAL realiza traslados de mobiliarios y equipos sin llenar el formulario de traslado respectivo.

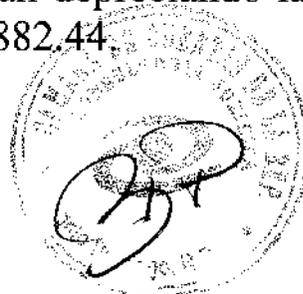
DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia el traslado de mobiliarios y equipos sin observar las disposiciones del título Controles Internos de los Activos Fijos, del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.3.2.2 CÁLCULOS DE DEPRECIACIÓN APLICADAS INDEBIDAMENTE A LAS MEJORAS.

La entidad aplica el cálculo de depreciación a la mejora, cuando las normas de la DIGECOG no lo contemplan depreciando las mismas durante el año 2010 por un valor RD\$43,882.44.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad no observa las disposiciones de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en razón de que las mismas no contemplan el cálculo de la depreciación de las mejoras.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.3.3 EQUIPOS DE TRANSPORTE.

3.3.3.1 VEHÍCULOS CUYAS MATRÍCULAS ESTÁN A NOMBRE DE OTRAS INSTITUCIONES.

Al examinar las documentaciones que acreditan la propiedad del bien de uso, se observa la existencia de dos (2) vehículos de transporte cuyas matrículas están a nombre de otra institución.

3.3.3.2 MOTOCICLETAS NO INCLUIDAS EN EL INVENTARIO.

PROMESE/CAL dispone de dos (2) motocicletas, las cuales no pudieron ser identificadas físicamente; sin embargo, están incluidas en la póliza de seguros.

3.3.3.3 MOTOCICLETA PARA DESCARGO.

La motocicleta Yamaha, chasis No. CG1251701376, año 1994 ubicada en el almacén de PROMESE/CAL, ~~esta para~~ descargo y no



han procedido a la fecha con la formalidad requerida por Bienes Nacionales.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de dos (2) vehículos de transporte cuyas matrículas están a nombre de otra institución; dos (2) motocicletas incluidas en la póliza de seguros, que no fueron identificadas físicamente, y una (1) motocicleta para descargo, sin observar los procedimientos establecidos por la normativa aplicable; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título Controles Internos de los Activos Fijos, del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.3.3.4 VEHÍCULOS CON PLACA DE OTRO VEHÍCULO.

El Jeep Toyota Land Cruiser Prado Chasis JTBY17R708000179 transita con la placa del Jeep Land Rover, placa No. EX03948 Chasis SALLDHM583A659701, sin el área administrativa de PROMESE/CAL haya adoptada la medida correctiva de lugar.

3.3.3.5 VEHÍCULO EN CALIDAD DE PRÉSTAMO SIN DOCUMENTACIÓN.

PROMESE/CAL tiene en calidad de préstamo el Jeep Toyota Land Cruiser Prado, placa OC10396, chasis JTEBY25J300010144 de la Dirección General de Aduanas (DGA) transitando sin la documentación correspondiente.



3.3.3.6 VEHÍCULOS QUE AÚN APARECEN CON PÓLIZAS DE SEGUROS.

La camioneta Nissan, placa OC-10600, chasis JNICJUD22Z0743008, fue robada en fecha 24 de abril de 2009, según acta de tránsito No.210888 y aún permanece en la póliza seguro, al igual que los vehículos descargados en el 2010.

3.3.3.7 VEHÍCULOS NO ROTULADOS.

Existen trece (13) vehículos de la entidad los cuales no se encuentran rotulados.

DISPOSICIONES LEGALES

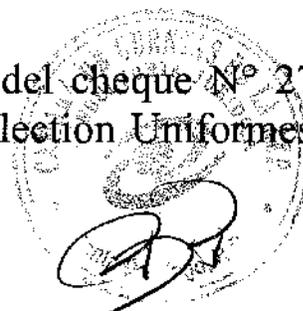
CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad mantiene vehículos con placa de otro vehículo; vehículo en calidad de préstamo sin documentación; vehículo robado que se mantiene en la póliza de seguros, y vehículos no rotulados; en tal virtud, se determina que no fueron observadas las disposiciones relativas a los Controles Internos de los Activos Fijos, del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental y la Ley No.241 de fecha 28 de diciembre del año 1967, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las prescripciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.4 CUENTAS POR PAGAR.

3.4.1 SUPLIDOR CON DOS RNC DIFERENTES.

Al examinar la composición documental del cheque N° 27505, de fecha 26 de abril de 2010, a favor de Collection Uniformes y Más,



S. A., por un monto de RD\$94,248.00, se observa que este proveedor aparece con dos (2) números diferentes de Registro Nacional del Contribuyente (RNC), el No.1-01-77388-1, impreso en la cotización, el cual está registrado como contribuyente de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y como proveedor del Estado, y el correspondiente al No.1-01-7494-8, consignado en el Recibo de Ingreso No.1234, de fecha 2 de junio de 2010, no aparece registrado.

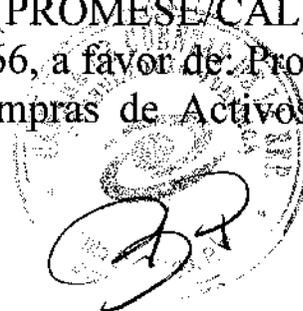
DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, un mismo suplidor utiliza dos números diferentes de Registro Nacional de Contribuyente; la auditoría determinó que uno de ellos no aparece registrado en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII); en tal sentido, procede observar las disposiciones que establecen la obligatoriedad de que las personas naturales o jurídicas que participen en los procesos de compras o contrataciones públicas deben estar inscritos en el Registro de Proveedores del Estado; así que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social, motivo por el cual procede observar las disposiciones de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO, que en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.4.2 USO INCORRECTO DE LA CUENTA DE MISCELÁNEOS.

Al 31 de diciembre de 2010, el “Programa de Medicamentos Esenciales, Central de Apoyo Logístico”(PROMESE/CAL), realizó pagos por un monto de RD\$192,939,291.66, a favor de: Proveedores diversos, Reposición de Caja Chica, Compras de Activos Fijos y



Combustibles, Pagos de Servicios dispensados a la institución, entre otros, empleándose como contrapartida débito la Cuenta denominada Misceláneos, cuyos registros por su naturaleza conceptual, no se correspondieron con las cuentas contables correspondientes. Además, esta cuenta como contrapartida crédito, fue procesada como Cuentas Por Pagar, la cual al 31 de diciembre de 2010 revelaba un balance de RD\$2,185,382.77.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia el uso incorrecto de la Cuenta Misceláneos; en tal sentido, procede observar las disposiciones que expresan, la información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables las transacciones ocurridas, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.5 INGRESOS.

3.5.1 RECIBOS DE INGRESOS ELABORADOS HASTA 15 DÍAS DESPUÉS DE HABER INGRESADO.

Recibos de ingresos elaborados hasta con 15 días después de estos haberse recibidos y luego depositados correspondientes a las Farmacias del Pueblo del interior del país, cuyo monto se sitúa en la suma de RD\$4,036,300.00.



3.5.2 INGRESOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MANERA TARDÍA.

Registro de ingresos hasta con 18 días de atraso ascendente a RD\$3,660,436.00 de las Farmacias del Pueblo del interior del país, lo que ha originado que los Estados Financieros no revelen de manera oportuna, la debida situación financiero en su momento oportuno.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, no depositó los ingresos en el plazo establecido por la normativa aplicable; recibos de ingresos elaborados después de haber recibido el efectivo, y registro tardío de los ingresos; en tal sentido procede observar las disposiciones relativas a los Controles Internos Área de Caja (RECEPCIÓN), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.6 GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS.

3.6.1 SERVICIOS PERSONALES.

3.6.1.1 EMPLEADOS FIJOS, EN NÓMINAS DE OTRAS INSTITUCIONES DEL ESTADO.

PROMESE/CAL pagó un monto de RD\$5,586,432.45 a empleados incluidos en las nóminas quienes pertenecen en su calidad de servidores públicos a otras entidades del Estado.



3.6.1.2 PERSONAS CONTRATADAS O IGUALADAS QUE COBRAN EN OTRAS INSTITUCIONES DEL ESTADO

Tres (3) personas contratadas por PROMESE/CAL, se encuentran percibiendo salarios en otras instituciones del Estado.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad auditada, mantiene en sus nóminas de empleados fijos a servidores que prestan servicios en otras dependencias del Estado; y personas contratadas o igualadas que prestan servicios en otras dependencias del Estado; en tal sentido, procede observar, las disposiciones que expresan, a los servidores públicos les está prohibido recibir más de una remuneración con cargo al erario público, Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.6.1.3 EMPLEADOS EN TRÁMITE DE PENSIÓN Y PENSIONADOS EN OTRAS INSTITUCIONES DEL ESTADO.

Se pudo apreciar, que de un total de (25) empleados que aparecen en trámite de pensión, éstos se encuentran pensionados en otras instituciones públicas del Estado, no obstante PROMESE/CAL, haberles realizados pagos durante el período 2010, por la suma de RD\$3,471,932.88.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, mantiene en su Nómina de Personal en Trámite de Pensión, servidores que fueron pensionados por otras dependencias del Estado, contraviniendo las disposiciones de la Ley No.379 de fecha 11 de diciembre del año 1981.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.6.2 SERVICIOS NO PERSONALES.

3.6.2.1 ALQUILERES DE MONTACARGAS SIN CUMPLIR CON LOS PROCESOS DE LICITACIÓN.

La entidad desembolsó RD\$2,178,100.00 por la contratación de vehículos montacargas a las compañías Imeq Dominicana, S. A., RNC No. 1-01-0148111-7 y Montak, S. A., RNC No. 1-30-44319-1, cuyos servicios no fueron licitados.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad adjudicó utilizando la modalidad grado a grado el alquiler de montacargas; en tal sentido procede observar las disposiciones relativas a la Licitación Restringida, prevista en el artículo 16 numeral 2), de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2008, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



3.6.2.2 INCORRECTA APLICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LOS ALQUILERES.

La institución no procedió correctamente a retener los pagos equivalentes al 10% por concepto de alquileres establecido por ley, únicamente aplico el correspondiente al 0.5%, dejando de deducir la suma de RD\$454,502.81.

DISPOSICIONES LEGALES

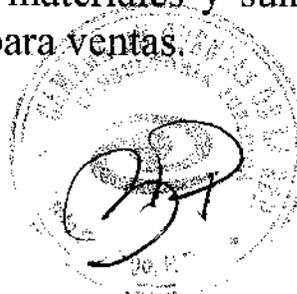
CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la incorrecta aplicación del Impuesto sobre la Renta, en ocasión del tema relativo a los alquileres; en tal sentido se determina que no fueron realizadas las retenciones correspondientes en la proporción establecida por el artículo 17 párrafo I, literal a), de la Ley No.495-06 de fecha 28 de diciembre del año 2006.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.6.3 MATERIALES Y SUMINISTROS.

3.6.3.1 VALUACIÓN DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS.

El módulo de inventario instalado de PROMESE/CAL, aplica las valuaciones de materiales y suministros como si fueran mercancías para las ventas, cuyas salidas de dichos insumos a través del almacén de la institución, son costeadas mediante el uso del método PEPS o FIFO, cuando en realidad dichos materiales y suministros son adquiridos para consumo interno y no para ventas.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, pone de manifiesto que, la entidad aplica las valuaciones de materiales y suministros como si fueran mercancías para la venta, cuando en realidad se trata de materiales y suministros para consumo interno; en tal sentido, procede observar las disposiciones relativas al título Cualidades de la Información Contable, Representatividad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, que expresan, La información financiera contendrá todos aquellos aspectos que permitan exponer una descripción adecuada y que cubra los hechos económico-financieros ciertos que afectan al ente.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.6.3.2 ADQUISICIONES DE BIENES ADJUDICADOS A SUPLIDORES NO REGISTRADOS COMO PROVEEDORES DEL ESTADO.

PROMESE/CAL pagó la suma de RD\$11,815,582.82 a empresas y personas físicas que no aparecen inscritas en el registro de proveedores del Estado Dominicano.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, adquirió bienes de suplidores no inscritos en el Registro de Proveedores del Estado; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 7, de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones.



CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.6.4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES (DONACIONES).

3.6.4.1 FACTURAS DE DONACIONES REGISTRADAS AL PRECIO DE VENTA.

El sistema de contabilidad de PROMESE/CAL registra las facturas de donaciones a personas de escasos recursos con los precios de ventas, es decir, con margen de beneficio, teniendo el Departamento de Contabilidad que realizar ajustes en el sistema cada vez que ocurre esta situación para llevar esta cuenta a su valor real, lo que provoca diferencias entre el valor registrado en el sistema y el monto facturado.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la entidad, registra las facturas de donaciones al precio de ventas; en tal sentido procede observar, las disposiciones que expresan, la identificación de las transacciones del ente se efectúa sobre la base de la aplicación de los clasificadores de cuentas presupuestarias y contables. La aplicación uniforme de éstos hace compatible la información que generan todas las áreas de gestión de la Administración Central, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



3.7 AJUSTES REALIZADOS EN EL SISTEMA.

El Departamento de Contabilidad de PROMESE/CAL realizó al 31 de diciembre de 2010, varias actualizaciones a las Cuentas Por Cobrar de manera selectiva de deudas correspondientes a hospitales por valor de RD\$1,642,088.90, cuyos ajustes no se encuentran debidamente documentados al carecerse de los soportes que validen dichos saneamientos.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, el Departamento de Contabilidad de la entidad, actualizó de manera selectiva deudas correspondientes a hospitales, cuyos ajustes carecen de los soportes que validen los saneamientos realizados; en tal sentido procede observar las disposiciones que expresan, los Estados Financieros, producidos por la Administración, deben ser elaborados sobre técnicas adecuadas, uniformes, consistentes y suficientemente explícitas, a efectos de producir información en términos de calidad para el cumplimiento de los objetivos que deben brindar los mismos, Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

CONSIDERANDO, que en virtud, de lo expuesto, procede observar, las prescripciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

1. CUENTAS POR COBRAR.

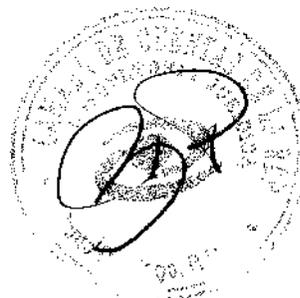
1.1. FACTURA NO REGISTRADA EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD.

La factura No.105254, del 08 de enero de 2010 a nombre del Hospital Luís Eduardo Aybar por valor de RD\$1,474,715.40, no aparece registrada en el sistema de contabilidad.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de factura a nombre del Hospital Luís Eduardo Aybar, no registrada en el Sistema de Contabilidad; en tal sentido procede observar, las disposiciones que expresan, que los Estados Financieros, producidos por la Administración, deben ser elaborados sobre técnicas adecuadas, uniformes, consistentes y suficientemente explícitas, a efectos de producir información en términos de calidad para el cumplimiento de los objetivos que deben brindar los mismos, Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

CONSIDERANDO, que en virtud, de lo expuesto, procede observar, las prescripciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



2. INVENTARIOS.

2.1 COMPRAS DE MEDICAMENTOS NO REGISTRADAS EN EL PERÍODO CORRESPONDIENTE.

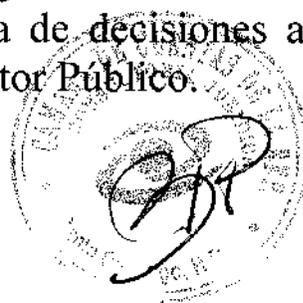
Al 31 de diciembre de 2010 se comprobó que PROMESE/CAL, omitió registro de siete (7) suplidores por el monto de RD\$44,187,566.55, correspondientes a compras de medicamentos, importes estos que fueron validados como resultado de las confirmaciones que se les enviaron a proveedores.

2.2 DIFERENCIA ENTRE LA EXISTENCIA DE MEDICAMENTOS Y LOS REGISTROS CONTABLES DE INVENTARIOS.

En prueba de conteo físico aplicada a las existencias de medicamentos y materiales de las Farmacias del Pueblo los cuales se custodian en el almacén general, durante los días del 21 al 25 de julio del 2011, los resultados arrojaron diferencias entre la toma física de los fármacos y materiales y las existencias registradas en el módulo de inventario por valor de RD\$517,890.44.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, no registró las compras de medicamentos en el plazo establecido por la normativa que regula la materia, y las diferencias presentadas entre los medicamentos existentes y los registros contables de inventarios; en tal sentido procede observar las disposiciones que expresan, la información financiera debe reunir requisitos de certidumbre, que otorgue frente a los usuarios el carácter de creíble y válida para la toma de decisiones acertadas, Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público.



CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3. ACTIVOS FIJOS.

3.1 EDIFICACIONES Y MEJORAS.

3.1.1 PARTIDAS PAGADAS CON CANTIDADES MAYORES QUE LAS EJECUTADAS.

Diferencia volumétrica entre las partidas pagadas y las ejecutadas en campo en las construcciones de Farmacias del Pueblo, en diferentes comunidades del territorio nacional, ascendente a la suma de RD\$520,183.93.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, pone de manifiesto, partidas pagadas con cantidades superiores a las ejecutadas; en tal virtud, procede observar, las disposiciones del título B) Etapa de Ejecución, Requisitos Técnicos Mínimos, Supervisión General Apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos, del Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO, que en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



3.2 EQUIPOS DE TRANSPORTE.

3.2.1 REGISTRO DE PÓLIZA DE SEGUROS EN ESTADO FINANCIERO NO COINCIDE CON EL MOVIMIENTO DEL SISTEMA.

El rubro correspondiente a gasto de la póliza de seguro para los vehículos convenida con el BanReservas, presenta una diferencia mayor de RD\$187,231.26 en comparación con la cifra contenida en el Estado Financiero y el movimiento de la cuenta según el sistema.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, el rubro correspondiente a gasto de la póliza de seguros para vehículos suscrita con el Banco de Reservas presenta diferencias en comparación con las cifras contenidas en el estado financiero y el movimiento de la cuenta según el sistema; en tal sentido, procede observar, las disposiciones relativas a la Objetividad, Cualidades de la Información Contable, que expresan, la información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



3.3 DEPRECIACIÓN.

3.3.1 CÁLCULO INCORRECTO DE LA DEPRECIACIÓN.

PROMESE/CAL viene aplicando la depreciación a sus bienes de uso de manera incorrecta, al emplear el método de depreciación sustentada en la escala porcentual del Código Tributario, o sea, la distribución uniforme de costo sobre el estimado de años de vida útil de los activos correspondientes.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, realiza de manera incorrecta el cálculo de la depreciación; en tal sentido, procede observar las disposiciones que expresan, el Método General Aplicable a todo el Sector Público, como método de amortizaciones y depreciaciones, es el de línea recta, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.4 DIFERENCIAS DE BALANCES RESULTADO DE LAS CONFIRMACIONES DE CUENTAS POR PAGAR.

Producto de la aplicación de pruebas técnica de auditoría (Confirmaciones Abiertas de Saldos Acreedores), se procedió a la fecha de la auditoría, a la comprobación de balances acreedores a favor de suplidores, cuyos resultados arrojaron diferencias desfavorables para la institución por valor de RD\$13,133,562.47.



Cabe destacar que PROMESE/CAL, no cuenta con un departamento que se encargue de las confirmaciones de Cuentas por Pagar en el cual se concilien los balances pendientes de los proveedores con su debida cuenta auxiliar, clasificados por antigüedad de saldos, que se enumeren todas las deudas pendientes de pago y puedan apoyarse y verificar los balances vencidos.

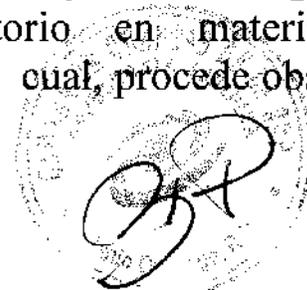
DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia diferencias entre las cuentas por pagar y los montos registrados en el estado financiero, y diferencia de balances resultado de las confirmaciones de las cuentas por pagar; en tal sentido procede observar las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contable, Veracidad, que expresa, la información financiera debe ser fidedigna, por lo que resulta imprescindible incorporar a los registros contables las transacciones realmente ocurridas, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

El análisis de las observaciones contenidas en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la Republica, a los Estados Financieros del Programa de Medicamentos Esenciales/Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2010, evidencia inobservancias de disposiciones legales y reglamentarias de cumplimiento obligatorio en materia de Contabilidad Gubernamental; motivo por el cual, procede observar



las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).



Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, y **Lic. Juan José Heredia**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en el salón de reuniones del piso 10.º del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dos (2) del mes de mayo del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2013-012
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 2 DE MAYO DEL AÑO 2013

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría a los estados financieros del Programa de Medicamentos Esenciales / Central de Apoyo Logístico (Promese/CAL), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2010;

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

ATENDIDO, a que la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los estados financieros del Programa de Medicamentos Esenciales / Central de Apoyo Logístico (Promese/CAL) evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO

3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO

3.1 EFECTIVO EN CAJA. 3.1.1 REPOSICIONES DE FONDOS DE CAJA CHICA. 3.1.2 CARENCIA DE COMPROBANTES PROVISIONALES. 3.1.3 PRÉSTAMO DE EFECTIVO DE UNA CAJA CHICA A OTRA. 3.1.4 VOLANTES PROVISIONALES CON MÁS DE TRES (3) DÍAS DE PERMANENCIA EN CAJA. 3.1.5 ARQUEOS PERIÓDICOS A LOS FONDOS DE CAJAS CHICAS DE PROMESE/CAL. 3.2 EFECTIVO EN BANCO. 3.2.1 CHEQUES EN TRÁNSITO. 3.3 ACTIVOS FIJOS. 3.3.1 EDIFICACIONES Y MEJORAS. 3.3.1.1 EXPEDIENTES DE OBRAS INCOMPLETAS. 3.3.1.2 PLANOS DE OBRAS SIN LAS APROBACIONES CORRESPONDIENTES. 3.3.1.3 VALORES POR CONCEPTO DEL 1X1000 DEL CODIA Y LA LEY 6-86 NO PREVISTO EN LOS PRESUPUESTOS Y CUBICACIONES DE OBRAS. 3.3.1.4 PRECIOS ALZADOS (P.A.) SIN LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES. 3.3.1.5 INCONSISTENCIA EN LAS FECHAS DE DOCUMENTOS. 3.3.1.6 DIFERENCIAS ENTRE EL MONTO DE SUPERVISIÓN CONTRATADO Y EL APLICADO EN LAS CUBICACIONES. 3.3.2 MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE OFICINA. 3.3.2.1 TRASLADO DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS SIN LAS DOCUMENTACIONES SOPORTES. 3.3.3 EQUIPOS DE TRANSPORTE. 3.3.3.1 VEHÍCULOS CUYAS MATRÍCULAS ESTÁN A NOMBRE DE OTRAS INSTITUCIONES. 3.3.3.2 MOTICICLETAS NO INCLUIDAS EN EL INVENTARIO. 3.3.3.3 MOTICICLETA PARA DESCARGO. 3.3.3.4 VEHÍCULOS CON PLACA DE OTRO VEHÍCULO. 3.3.3.5 VEHÍCULO EN CALIDAD DE PRESTAMO SIN DOCUMENTACIÓN. 3.3.3.6 VEHÍCULOS QUE AÚN APARECEN CON PÓLIZAS DE SEGURO. 3.3.3.7 VEHÍCULOS NO ROTULADOS. 3.4 CUENTAS POR PAGAR. 3.4.1 SUPLIDOR CON DOS RNC DIFERENTES. 3.4.2 USO INCORRECTO DE LA CUENTA DE MISCELÁNEOS. 3.5 INGRESOS. 3.5.1 RECIBOS DE INGRESOS ELABORADOS HASTA 15 DÍAS DESPUÉS DE HABER INGRESADO. 3.5.2 INGRESOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MANERA TARDÍA. 3.6 GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS. 3.6.1 SERVICIOS PERSONALES. 3.6.1.1 EMPLEADOS FIJOS, EN NÓMINAS DE OTRAS INSTITUCIONES DEL ESTADO. 3.6.1.2 PERSONAS CONTRATADAS O IGUALADAS QUE COBRAN EN OTRAS INSTITUCIONES DEL

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

ESTADO. 3.6.1.3 EMPLEADOS EN TRÁMITE DE PENSIÓN Y PENSIONADOS EN OTRAS INSTITUCIONES DEL ESTADO. 3.6.2 SERVICIOS NO PERSONALES. 3.6.2.1 ALQUILERES DE MONTACARGA SIN CUMPLIR CON LOS PROCESOS DE LICITACIÓN. 3.6.2.2 INCORRECTA APLICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LOS ALQUILERES. 3.6.3 MATERIALES Y SUMINISTROS. 3.6.3.1 VALUACIÓN DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS. 3.6.3.2 ADQUISICIONES DE BIENES ADJUDICADOS A SUPLIDORES NO REGISTRADOS COMO PROVEEDORES DEL ESTADO. 3.6.4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES (DONACIONES). 3.6.4.1 FACTURAS DE DONACIONES REGISTRADAS AL PRECIO DE VENTA. 3.7 AJUSTES REALIZADOS EN EL SISTEMA.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

1. CUENTAS POR COBRAR. 1.1 FACTURA NO REGISTRADA EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD. 2. INVENTARIOS. 2.1 COMPRAS DE MEDICAMENTOS NO REGISTRADOS EN EL PERÍODO CORRESPONDIENTE. 2.2 DIFERENCIA ENTRE LA EXISTENCIA DE MEDICAMENTOS Y LOS REGISTROS CONTABLES DE INVENTARIOS. 3. ACTIVOS FIJOS. 3.1 EDIFICACIONES Y MEJORAS. 3.1.1 PARTIDAS PAGADAS CON CANTIDADES MAYORES QUE LAS EJECUTADAS. 3.2 EQUIPOS DE TRANSPORTE. 3.2.1 REGISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO EN ESTADO FINANCIERO NO COINCIDE CON EL MOVIMIENTO DEL SISTEMA. 3.3 DEPRECIACIÓN. 3.3.1 CÁLCULO INCORRECTO DE LA DEPRECIACIÓN. 3.4 DIFERENCIAS DE BALANCES RESULTADO DE LAS CONFIRMACIONES DE CUENTAS POR PAGAR.



ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación N.º004649/2012 de fecha 26 de abril del año 2012, a la Directora General del Programa de Medicamentos Esenciales / Central de Apoyo Logístico (Promese/CAL), el Informe Provisional de la auditoría de estados financieros practicada a la entidad, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2010, comunicación que fue debidamente recibida, a los fines de que procediera de conformidad con la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, luego de ponderar el escrito de réplica correspondiente, procede la emisión del Informe Final, de conformidad con las prescripciones de la Ley;

ATENDIDO, a que el Programa de Medicamentos Esenciales / Central de Apoyo Logístico (Promese/CAL) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y de su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

8) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República;

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

VISTO, el expediente contentivo del Informe Final de la auditoría de estados financieros practicada al Programa de Medicamentos Esenciales / Central de Apoyo Logístico (Promese/CAL), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2010;

VISTOS, la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

VISTO, el decreto N.º2265 de fecha 22 de agosto del año 1984;

VISTO, el decreto N.º991-00 de fecha 18 de octubre del año 2000;

VISTA, la Ley N.º41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública;

VISTOS, la Ley N.º126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y su Reglamento de Aplicación N.º526-09 de fecha 21 de julio del año 2009;

VISTO, el Reglamento Orgánico de Aplicación de la Ley N.º126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, emitido mediante decreto del poder ejecutivo N.º605-06 de fecha 12 de diciembre del año 2006;

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTOS, la Ley N.º10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, y su Reglamento de Aplicación, emitido mediante decreto del poder ejecutivo N.º491-07 de fecha 30 de agosto del año 2007;

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República;

VISTOS, la Ley N.º340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la ley N.º449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento N.º490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007;

VISTAS, la Ley N.º11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, y sus modificaciones, Código Tributario de la República Dominicana;

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría de estados financieros practicada al Programa de Medicamentos Esenciales / Central de Apoyo Logístico (Promese/CAL), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2010, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre los estados financieros pudieran tener los asuntos mencionados en los párrafos de "Bases para la Opinión con Salvedad", los estados financieros examinados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la posición financiera del Programa de Medicamentos Esenciales / Central de Apoyo Logístico (Promese/CAL) del período terminado el 31 de diciembre de 2010, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

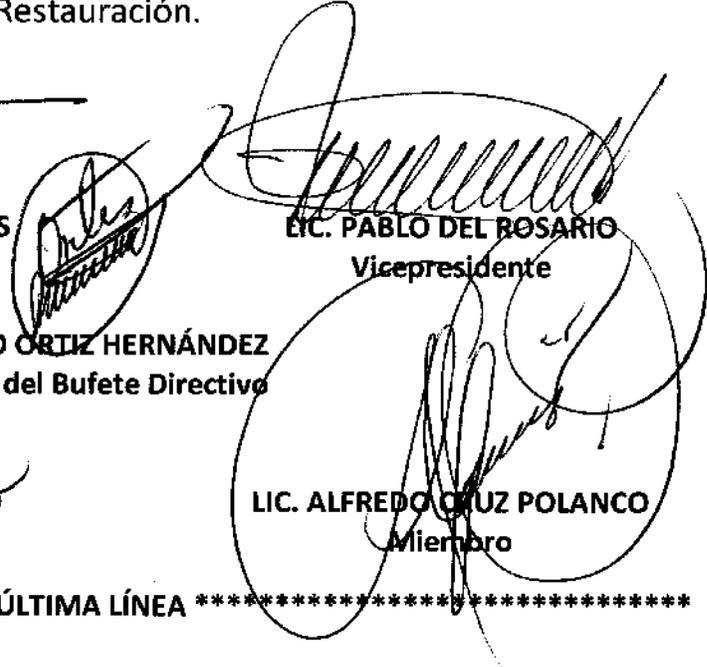
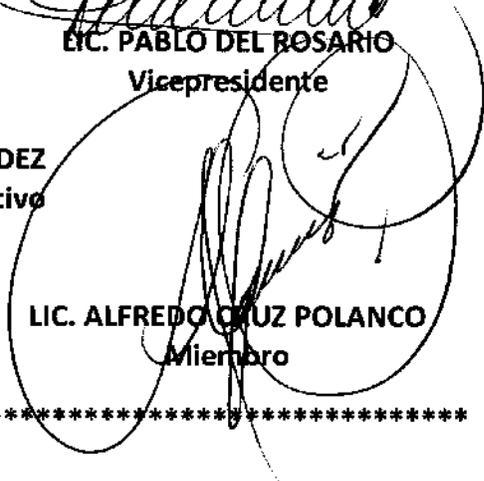
ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como a cualquier otro organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48 y 54 de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes en

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

ocasión del dictamen de Opinión con Salvedad de la presente auditoría, y del Informe Legal, que expresa que no fueron observadas las prescripciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio en materia de Contabilidad Gubernamental.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

Firmado:

 DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS Presidenta	 LIC. PABLO DEL ROSARIO Vicepresidente
 LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ Secretario del Bufete Directivo	 LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO Miembro
 LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO Miembro	

***** ÚLTIMA LÍNEA *****

“Rendir cuentas fortalece la democracia”